

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 333^a, ORDINARIA

Sesión 34^a, en martes 3 de septiembre de 1996

Ordinaria

(De 16:22 a 19:42)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SERGIO DÍEZ, PRESIDENTE,
Y EUGENIO CANTUARIAS, VICEPRESIDENTE
SECRETARIO, EL SEÑOR RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA, TITULAR*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Acuerdos de Comités.....	

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en primer trámite, que modifica el régimen jurídico aplicable al sector de servicios sanitarios (se despacha en su discusión particular).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, que fija la Ley Orgánica del Registro Civil e Identificación (se despacha en su discusión particular).....

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

A n e x o s

ACTA APROBADA:

Sesión 24ª, en 1º de agosto de 1996.....

DOCUMENTOS:

1.- Proyecto de acuerdo, en primer trámite, que aprueba el Convenio con Guatemala para la creación de una Comisión Binacional Chileno-Guatemalteca de Cooperación Bilateral.....

2.- Proyecto de acuerdo, en primer trámite, que aprueba el Acuerdo con Argentina para la Supresión de la Legalización Consular en las Venias y Autorizaciones de Viajes de Menores de Edad.....

3.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el Convenio de Seguridad Social con Argentina.....

4.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el Acuerdo con Portugal sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.....

5.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el Acuerdo con Ucrania sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.....

6.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el Acuerdo con Polonia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.....

7.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, aprueba el Acuerdo con Filipinas para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.....

8.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el Acuerdo con Uruguay para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.....

9.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el Acuerdo con Paraguay para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.....

- 10.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que moderniza el sector portuario estatal.....
- 11.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto que aprueba el Convenio con el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre Cooperación Humanitaria Internacional.....
- 12.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que aprueba el Convenio con el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre Cooperación Humanitaria Internacional.....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Bitar Chacra, Sergio
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Carrera Villavicencio, María Elena
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Díez Urzúa, Sergio
- Errázuriz Talavera, Francisco Javier
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Gazmuri Mujica, Jaime
- Hamilton Depassier, Juan
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Horvath Kiss, Antonio
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larraín Fernández, Hernán
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Matta Aragay, Manuel Antonio
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Muñoz Barra, Roberto
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ominami Pascual, Carlos
- Otero Lathrop, Miguel
- Páez Verdugo, Sergio
- Pérez Walker, Ignacio
- Piñera Echenique, Sebastián
- Prat Alemparte, Francisco
- Ríos Santander, Mario
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz De Giorgio, José
- Ruiz-Esquide Jara Mariano
- Siebert Held, Bruno
- Sinclair Oyaneder, Santiago
- Sule Candia, Anselmo
- Thayer Arteaga, William
- Urenda Zegers, Beltrán
- Valdés Subercaseaux, Gabriel
- Zaldívar Larraín, Adolfo
- Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros de Relaciones Exteriores; Secretario General de la Presidencia; Secretario General de Gobierno; de Justicia; Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción subrogante, y Directora General del Registro Civil e Identificación.

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:22, en presencia de 45 señores senadores.

El señor DÍEZ (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor DÍEZ (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 24^a, ordinaria, en 1° de agosto del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 25^a, ordinaria, en 6 de agosto del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase en los Anexos el acta aprobada).

IV. CUENTA

El señor DÍEZ (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los dos primeros inicia los proyectos de acuerdo que se indican:

1.- El que aprueba el convenio entre los Gobiernos de la República de Chile y de Guatemala para la creación de una Comisión Binacional Chileno-Guatemalteca de Cooperación Bilateral, suscrito en Santiago el 18 de mayo de 1995. **(Véase en los Anexos, documento 1).**

2.- El que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el de la República Argentina para la Supresión de la Legalización Consular en las Venias y Autorizaciones de Viajes de Menores de Edad, suscrito en Buenos Aires (Argentina), el 26 de abril de 1996. **(Véase en los Anexos, documento 2).**

--Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el tercero retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, con el carácter de "Simple", al proyecto de ley que moderniza el sector portuario estatal.

--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que comunica su ausencia del territorio nacional entre los días 2 y 4 de septiembre del año en curso, ambos inclusive, con la finalidad de asistir, en representación del Gobierno de Chile a la 10a. Reunión de Presidentes del Grupo de Río, que se llevará a cabo en la ciudad de Cochabamba, República de Bolivia.

Agrega que durante su ausencia lo subrogará, con el título de Vicepresidente de la República, el señor Ministro del Interior, don Carlos Figueroa Serrano.

--Se toma conocimiento.

Ocho de la Cámara de Diputados:

Con los siete primeros hace presente que ha dado su aprobación a los siguientes proyectos de acuerdo:

1.- El relativo al Convenio de Seguridad Social entre los Gobiernos de la República de Chile y de la República Argentina, suscrito en Buenos Aires el 26 de abril de 1996. **(Véase en los Anexos, documento 3).**

2.- El que aprueba el Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Chile y la República Portuguesa sobre la Promoción y Protección de Inversiones y su Protocolo, suscritos en Lisboa (Portugal), el 28 de abril de 1995. **(Véase en los Anexos, documento 4).**

3.- El que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y Ucrania sobre Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Santiago el 30 de octubre de 1995. **(Véase en los Anexos, documento 5).**

4.- El que aprueba el Acuerdo entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y de Polonia para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Varsovia el 5 de julio y 28 de noviembre de 1995, respectivamente. **(Véase en los Anexos, documento 6).**

5.- El que aprueba el Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Chile y de Filipinas sobre la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Manila el 20 de octubre de 1995. **(Véase en los Anexos, documento 7).**

6.- El que aprueba el Acuerdo entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Oriental del Uruguay para la Promoción y Protección Recíproca de las

Inversiones y su Protocolo, suscritos en Santiago el 26 de octubre de 1995. (**Véase en los Anexos, documento 8**).

7.- El que aprueba el Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Chile y de Paraguay para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Asunción el 7 de agosto de 1995. (**Véase en los Anexos, documento 9**).

--Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el octavo comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que moderniza el sector portuario estatal, con urgencia calificada de "Simple". (**Véase en los Anexos, documento 10**).

--Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones y a la de Hacienda, en su caso.

Del Tribunal Constitucional, con el que remite copia autorizada de la sentencia recaída en el proyecto de ley que introduce modificaciones al decreto supremo N° 294, de 1984, del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, Ley de Caminos, dictada al ejercer el control de constitucionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el N° 1°, del artículo 82, de la Carta Fundamental.

--Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Dos del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Con el primero agradece la favorable acogida del Senado para utilizar sus dependencias en la ceremonia de clausura de la VI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado, a la vez que comunica que, por razones logísticas y de seguridad, la realización de dicho evento se limitará sólo a las ciudades de Santiago y Viña del Mar.

--Se toma conocimiento.

Con el segundo da respuesta a un oficio enviado al señor Ministro Secretario General de la Presidencia, en nombre del Senador señor Alessandri, relacionado con la situación que afecta a los ciudadanos chilenos que individualiza procesados en Costa Rica por el supuesto delito de peculado.

Del señor Ministro de Obras Públicas, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Siebert, acerca de la mantención de la red vial de la Décima Región.

De la señora Ministra de Bienes Nacionales, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Muñoz Barra, relativo a la destinación del

inmueble fiscal que individualiza para funcionamiento de la filial del Hogar de Cristo, en la Provincia de Curacautín.

Del señor Comandante en Jefe de la Armada, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referente a las labores de fiscalización pesquera.

Del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Romero, acerca de la evaluación de las causas que originaron el rompimiento del ducto de SONACOL.

Del señor Director General de Deportes y Recreación, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Muñoz Barra, relacionado con la factibilidad de implementar una multicancha o estadio en la Comuna de Melipeuco, Novena Región.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

De las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, que aprueba el Convenio entre el Gobierno de Chile y el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre Cooperación Humanitaria Internacional, suscrito en Santiago el 10 de noviembre de 1995. **(Véanse en los Anexos, documentos 11 y 12).**

--Quedan para tabla.

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Los Comités, en sesión celebrada hoy día, adoptaron los siguientes acuerdos:

1º) Rendir homenaje, en la sesión del día 1º de octubre, en memoria del señor Almirante don José Toribio Merino Castro, conforme a la solicitud hecha por los Honorables señores Mc-Intyre y Romero. También se resolvió que al tributo podían adherir los señores Senadores que lo deseen.

2º) Dar plazo a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, hasta las 24 del viernes 6 de septiembre, para despachar la proposición del Presidente de la República para designar consejero del Banco Central al señor Carlos

Massad Abud, y tratar la materia en la sesión del lunes 9 en la tarde o en la del martes en la mañana.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente? Deseo formular una consulta respecto de lo que acaba de mencionar el señor Secretario.

El señor DÍEZ (Presidente).- Por supuesto, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿La idea es tratar y despachar esa iniciativa?

El señor DÍEZ (Presidente).- Efectivamente, Su Señoría.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- 3º) Discutir el proyecto de acuerdo relativo al MERCOSUR el lunes 9, martes 10 y el jueves 12 de septiembre, hasta despacharlo en esta última sesión.

El señor DÍEZ (Presidente).- El acuerdo de los Comités es tratar y despachar la iniciativa entre el lunes y el martes, en la medida de lo posible; de lo contrario, tendremos que abocarnos a ella el jueves 12, porque se estimó que no podía limitarse el tiempo de los señores Senadores en un asunto de esta importancia.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- 4º) Debatir, a petición del Honorable señor Alessandri, el convenio relacionado con la ESO --figura en el número 16 de la tabla de la presente sesión-- el jueves 5 de septiembre en la mañana. La misma solicitud fue formulada por el Ministro del Relaciones Exteriores al señor Presidente del Senado.

5º) Reabrir el debate y votar, a petición del señor Ministro Vicepresidente Ejecutivo de la CORFO, nuevamente el ARTÍCULO OCTAVO del proyecto de ley que modifica el régimen jurídico aplicable al sector de servicios sanitarios, respecto del cual no se logró el quórum requerido, y

6º) Tratar en Fácil Despacho de la sesión de mañana los proyectos signados con los números 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de la tabla de hoy, por ser de sencillo trámite.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se darían por aprobados los acuerdos de los Comités.

La señora FELIÚ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Estimo que los Comités carecen de facultades como para acordar que se reabra el debate de una materia ya resuelta por el Senado. Eventualmente, podría ser una proposición que debería ser estudiada por la Sala, respecto de lo cual, incluso, tengo dudas. En tal caso, los Comités podrían haber aconsejado un parecer favorable, pero no es un asunto de ellos. Su misión es facilitar el trámite de los asuntos sometidos al conocimiento de la Sala. Por lo tanto, no pueden acordar que se revea un artículo o una

norma que fue rechazada por el Senado. Recuerdo que, en su oportunidad, voté a favor de la disposición en la forma planteada, cuyos términos son de alcance restringido y no amplio.

En consecuencia, considero absolutamente improcedente que los Comités se atribuyan una competencia de la cual carecen, según el Reglamento de la Corporación.

El señor DÍEZ (Presidente).- Para tranquilidad de la señora Senadora --que ha sido ortodoxa en su explicación--, se solicita a la Sala que se reabra el debate y que se vote de nuevo la citada norma.

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A SERVICIOS SANITARIOS

El señor DÍEZ (Presidente).- En el primer lugar de la tabla, corresponde seguir la discusión particular del proyecto, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República y con urgencia calificada de "Simple", que modifica el régimen jurídico aplicable al sector de servicios sanitarios, con segundo informe de las Comisiones de Economía y de Obras Públicas, unidas, e informe de la Comisión de Hacienda.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 62ª, en 16 de mayo de 1995.

Informes de Comisión:

Economía y Obras Públicas, unidas, sesión 23ª, en 12 de diciembre de 1995.

Economía y Obras Públicas, unidas (segundo), sesión 25ª, en 6 de agosto de 1996.

Hacienda, sesión 25ª, en 6 de agosto de 1996.

Discusión:

Sesiones 27ª, 28ª y 29ª en 9, 10 y 16 de enero de 1996, respectivamente (queda pendiente la discusión general); 34ª, en 23 de enero de 1996 (se aprueba en general); 31ª, 32ª y 33ª, en 27, 28 y 29 de agosto de 1996, respectivamente (queda pendiente la discusión particular).

El señor DÍEZ (Presidente).- Conforme a lo que acaba de resolver la Sala, corresponde ocuparse en el artículo 8º. Hago presente que el Honorable señor Prat solicitó dividir la votación.

La señora FELIÚ.- ¿Me permite, señor Presidente?

Para claridad de la Sala, deseo saber si se aprobó el inciso primero del artículo 8º en un texto que implica facultar a la CORFO para que proceda a la división de sociedades, siempre que se trate de empresas regidas por la ley de servicios

sanitarios. En verdad, no recuerdo que haya sido así. Éste es el tema más trascendente que hay sobre el particular.

El señor PRAT.- Señora Senadora, ¿me concede una interrupción, con la venia de la Mesa?

La señora FELIÚ.- Por supuesto, Su Señoría.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Se votó la norma, pero faltó el quórum requerido. Por lo tanto, deberíamos votar esa disposición y, luego, el inciso segundo.

El señor DÍEZ (Presidente).- Deseo explicar a los señores Senadores que la petición formulada por el Honorable señor Prat recae en el inciso segundo, que en su parte final dice: "Si la respectiva filial se divide en dos empresas la obligación anterior será aplicable sólo a una de ellas, si se divide en tres se aplicará a dos y, en general, afectará sólo al número de nuevas sociedades que supere la unidad."

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- También se agregó una oración al inciso primero, cuyo tenor es el siguiente: "No obstante lo dispuesto en el inciso final del artículo 25 de la ley N° 6.640, las empresas filiales de la Corporación de Fomento de la Producción *a que se refiere la presente ley...*", etcétera. Esta última frase fue la que se incorporó. La Sala debe votarla y aprobarla con quórum especial.

El señor DÍEZ (Presidente).- Solicito el acuerdo del Senado para dar por aprobado el inciso primero en los términos en que se ha leído.

El señor HORMAZÁBAL.- Con mi abstención, señor Presidente.

--Se aprueba (27 votos a favor), con la abstención del Senador señor Hormazábal, y se deja constancia de que se cumplió con el quórum constitucional requerido.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si no hay inconveniente, se aprobarán también, con la misma votación, los incisos segundo y tercero, salvo la parte respecto de la cual se ha pedido dividir de la votación.

El señor BITAR.- ¿Por qué con la misma votación anterior? Hago la consulta porque yo no voté en su oportunidad.

El señor DÍEZ (Presidente).- Porque ambos incisos se refieren a las mismas empresas y a las facultades que tienen para dividirse. La Sala dio su acuerdo en tal sentido.

El señor BITAR.- En todo caso, deseo agregar mi voto y mis argumentos, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Muy bien, señor Senador.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará con la misma votación anterior, y con la abstención del Honorable señor Hormazábal, el inciso segundo del ARTÍCULO OCTAVO.

El señor BITAR.- Que se sume mi voto, señor Presidente, por cuanto yo no participé en la votación anterior.

--Así se acuerda.

El señor PRAT.- Señor Presidente, el inciso tercero también deberíamos aprobarlo de igual forma.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará con la misma votación el inciso tercero propuesto en el segundo informe de las Comisiones unidas y de la de Hacienda.

Aprobado, con la abstención del Honorable señor Hormazábal.

A continuación, corresponde discutir la segunda parte del inciso segundo del ARTÍCULO OCTAVO del proyecto, la cual, según se acordó, será votada separadamente, y que dice:

"Si la respectiva filial se divide en dos empresas la obligación anterior será aplicable sólo a una de ellas, si se divide en tres se aplicará a dos y, en general, afectará sólo al número de nuevas sociedades que supere la unidad."

En discusión.

El señor PRAT.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor PRAT.- Señor Presidente, la indicación que he formulado tiene por objeto que la autorización para dividir empresas sanitarias permita su privatización, porque la peor circunstancia que podría darse sería la de que se procediese a la división de una empresa y, posteriormente, a la venta de algunas partes de ella --por ejemplo, las más convenientes desde el punto de vista de la recuperación de fondos--, y que el Estado se quedara en definitiva con una empresa deteriorada patrimonialmente y devaluada para los efectos de su posterior privatización.

Por eso, la obligación de que todas las empresas derivadas de la división deban ser sometidas al proceso de privatización va en la dirección correcta y corresponde a la línea matriz del proyecto. Podría darse lo que en economía se llama el "descreme", es decir, que al dividirse una empresa, se vendan las partes mejores y el Estado se quede con una empresa invendible.

El señor BITAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BITAR.- Señor Presidente, la lógica que anima la redacción propuesta radica en que, en determinadas áreas, se pueda crear más de una empresa, para facilitar --repito: para facilitar-- una eventual privatización, y no para impedirla.

Tomemos el caso de la Primera Región, a fin de ilustrar a los señores Senadores. Es muy posible que la participación del sector privado sea más fácil en la empresa sanitaria de Iquique, porque ella no mantiene una disputa con la que abastece de agua al sector agrícola del valle de Azapa. En cambio, si las empresas se mantienen unidas, se hace mucho más difícil dar paso a la participación del sector privado. Entonces, el concepto que subyace aquí es permitir que las empresas se dividan, con el propósito de facilitar que el sector privado participe en algunas de ellas.

En tal sentido, considero inconveniente la apreciación del Honorable señor Prat en cuanto a que se exija a la otra empresa también una privatización, ya que puede ocurrir justamente lo contrario. El ánimo que nos llevó a votar favorablemente una fórmula como la propuesta --especialmente en mi caso particular-- es facilitar la participación del sector privado y no obstaculizarla.

De manera que, al permitir la división, se puede lograr una privatización que, tal vez, no sea posible conseguir respecto de la totalidad de la empresa de que se trate. Si impedimos a la empresa privatizarse primero parcialmente y la obligamos a hacerlo en forma global, lo que sucederá es que no se privatizará en ninguna de sus partes.

Considero que debe haber confianza --ésta es mi posición-- en que el ánimo que inspira tanto al proyecto como a la acción del Gobierno, radica en dar paso a una participación del sector privado y no en imponer la exigencia adicional de vender eventualmente una empresa, la cual puede carecer de rentabilidad adecuada. Tal vez sea necesario regular la distribución de agua para consumo potable, por una parte, y la destinada a consumo agrícola, por otra.

De manera que no soy partidario de que procedamos a imponer restricciones u obligaciones a la segunda empresa, si es que se divide en dos partes, y que simplemente entendamos esto como un conjunto de facilidades para la privatización. En ese sentido, el inciso es adecuado y me inclino por aprobar lo propuesto por las Comisiones unidas.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, lo planteado por el Honorable señor Prat es correcto.

Esta figura es sumamente excepcional en nuestro ordenamiento jurídico. En virtud de ella, el Estado puede desarrollar actividades empresariales --lo cual constituye una excepción y, en principio, se halla sumamente restringido por la Constitución Política--, actuando bajo las formas del derecho privado o común. El Fisco

actúa en estas condiciones para privatizar las empresas. Desde esa perspectiva se dictaron la ley N° 18.885 y el cuerpo legal posterior.

Con el objeto de que la privatización se realice bajo nuevas condiciones -- con una normativa más estricta, por así decir-- y con una Superintendencia más activa para velar por el cumplimiento de los cuerpos legales, se elabora un nuevo sistema sobre la materia. En esa perspectiva, se plantea la creación de dos, tres, cuatro o cinco empresas, a fin de facilitar ese mismo proceso, y así lo ha manifestado el Senador señor Bitar. Entonces, no me explico por qué, en este proceso de mayor privatización, se elige la opción de que las nuevas empresas creadas no se privatizarán, sino que pasarán a manos del Estado como sociedades anónimas. Esto me parece muy inconveniente. Si el Estado pasara a ser el dueño de estas nuevas entidades, ellas no serían sociedades anónimas, sino empresas públicas.

Por ello, comparto el planteamiento del Senador señor Prat y estimo inadecuado imponer las limitaciones propuestas, esto es, que si la filial se divide en tres, la obligación relativa a la participación estatal se aplique a dos; si se divide en dos, se la aplique a una. No. La obligación anterior debe aplicarse a todas, porque son sociedades y se hallan en proceso de privatización. De lo contrario, el Estado debería actuar en ellas a través de sus modalidades propias, como el de servicio y empresa públicos, pero no como una sociedad anónima, lo cual genera todos los problemas que los señores Senadores ya conocen, empezando por el caso de ESVAL.

En consecuencia, coincido con lo planteado por el Senador señor Prat y estimo que debemos suprimir la segunda parte del inciso segundo.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, sin duda, tanto los argumentos de la Senadora señora Feliú como los del Honorable señor Prat rigidizan el proceso de privatización, al contrario de lo que ellos plantean.

La fórmula lógica para privatizar o avanzar en resolver el problema del bien común radica en el planteamiento formulado por el Honorable señor Bitar. Si se establecen más exigencias, los procesos de privatización se van a rigidizar, en vez de facilitar, que es lo que persigue en el fondo el proyecto.

El señor PRAT.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor PRAT.- Señor Presidente, a mi juicio, se debe aclarar la concepción doctrinaria que hay detrás de un proceso de privatización.

Hasta ahora, el Gobierno ha planteado que las privatizaciones no proceden porque hace falta un marco regulatorio dentro del cual operen las empresas privatizadas. Pero precisamente eso es lo que estamos tratando de establecer. Sin embargo, vemos que hoy surgen otras circunstancias que harían eventual o, a veces, inconveniente la privatización, como, por ejemplo, la existencia de empresas no rentables.

La concepción de que el Estado debe regular, orientar y normar, y los particulares, ejecutar las acciones de producción de bienes y servicios, considera el hecho de que existan actividades que no sean rentables. Sin embargo, para eso existen los subsidios a la demanda que sostienen ese tipo de actividades. Y eso es, por ejemplo, lo que se ha considerado en la ley que establece normas sobre obras públicas por concesión, en cuanto a que un camino que no es rentable para ser concesionado perciba un subsidio que lo haga rentable, sin perjuicio de que también haya participación privada en él.

Si abandonamos esa línea doctrinaria y comenzamos a analizar las empresas en cuanto a si son rentables o no, en definitiva no avanzaremos, pues siempre existirá un argumento que, si no se tiene convicción sobre la materia, impedirá hacer lo que se debe, es decir, privatizar este tipo de empresas. Para enfrentar las condiciones de rentabilidad --producidas por tarifas muy bajas, dada la condición socioeconómica de la población--, nuestra legislación permite actualmente que el sistema de subsidios a la demanda atienda tales carencias y que existan tarifas mucho más altas en aquellos lugares donde la provisión de estos servicios resulta más cara que en el resto del país. Eso ya está considerado. Por eso, particularmente en las zonas del norte de Chile, las tarifas son sustancialmente más altas, porque tienden a ser reales --vale decir, a importar para los usuarios un pago que refleje el verdadero costo de las empresas--, y, por lo tanto, a que no haya pérdidas. De modo que el concepto de "empresas no viables" o "no rentables" carece de cabida en el sistema existente, porque las tarifas representan, esencialmente, el costo real de operación de la empresa respectiva. Y la ley de subsidios ha apuntado a que los usuarios puedan acceder al servicio aun cuando éste, por las condiciones geográficas del lugar, sea más caro de proveer. Para eso está el subsidio.

En consecuencia, el argumento de que algunas empresas no serán rentables, de acuerdo con el marco tarifario que la propia ley establece, no responde a una situación efectiva, y, por ende, carece de base.

El señor BITAR.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- La tiene, señor Senador.

El señor BITAR.- Señor Presidente, éste no constituye un tema secundario.

En lo personal, quedaría satisfecho con la primera parte del inciso segundo del ARTÍCULO OCTAVO, como fue la sugerencia formulada: "La participación del Estado, sus organismos o sociedades en que tenga participación, en las referidas nuevas empresas, transcurridos dos años desde su constitución, no podrá ser superior al 49% del capital social. Transcurridos cuatro años, dicha participación no podrá superar el 35%."

¿Qué ocurrió después? Que algunos señores Senadores dijeron: "Queremos subdividir una empresa estatal". ¿Con qué propósito? Para facilitar la participación del capital privado. El objetivo no era otro. Pero luego se agregó una nueva norma, que es donde radica mi objeción, porque rigidiza: fija plazos para la segunda empresa, eventualmente, y determina dos y cuatro años.

Entonces, ¿qué planteamos? Que no se señale el plazo. ¿Y por qué razón?

El señor PRAT.- Eso ya fue aprobado con su voto, señor Senador.

El señor BITAR.- De lo que se trata es de no poner condiciones a la tercera empresa, si son tres. A eso me estoy refiriendo. Y las condiciones se refieren a plazos, adicionalmente.

Puede darse el caso de una empresa estatal susceptible, en su forma actual, de una preferencia por no privatizar, como en la Primera Región. Y ello, no por razones solamente de rentabilidad, pues en ese ejemplo también se presenta una situación de disputa entre el uso de agua para el consumo y el destinado a fines agrícolas. Y, mientras no se lleven a cabo obras nuevas, tal incompatibilidad no puede ser resuelta por la vía de la tarifa. Al respecto, se requiere un abastecimiento mayor. En esa medida, el plazo necesario para este propósito puede ser más largo.

Todo lo que estoy exponiendo, entonces, dice relación a que si el ánimo es la participación del capital privado, el propio Ejecutivo --y lamento que nadie lo represente en esta sesión...

La señora FREI.- ¿Cómo que no?

El señor DÍEZ (Presidente).- Hay dos Ministros en la Sala, señor Senador.

El señor BITAR.- Me alegro de ello, señor Presidente, porque no era así hace un rato, cuando debatíamos esta misma materia. Ahora contamos con un mejor respaldo.

¿Cuál fue el ánimo del Ejecutivo, en esta discusión? Facilitar la participación del sector privado, no dificultarla. Pero, al hacerlo, se permite subdividir sin imponer a la segunda empresa una condición adicional.

Mi razonamiento es que si se impone un plazo a una empresa que no se encuentra madura por el hecho, por ejemplo, de no haber sido posible desarrollar obras importantes o de requerirse extender la distribución a zonas rurales, que son de menor acceso y no rentables, se obligará, eventualmente, a vender algo a "precio de huevo", lo

que no se justifica, porque existirían obras incompletas. Lo anterior llevaría a deshacerse en condiciones inadecuadas de un bien del Estado.

En resumen, señor Presidente, si la posición del Ejecutivo ha sido la que mencioné y los Senadores que compartimos ese punto de vista hemos votado a favor de subdividir, para facilitar la privatización, no cabe interpretar que se persigue el propósito de dificultar esta última, y determinar, por lo tanto, exigencias innecesarias, rígidas, en relación con la segunda empresa, que pueden implicar un pago más bajo por activos del Estado que es útil retener. Por eso, insisto en la conveniencia de no fijar un plazo y de dejar la norma sin ese requisito.

Gracias, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- En votación la frase final del inciso segundo del ARTÍCULO OCTAVO, la cual dice: "Si la respectiva filial se divide en dos empresas la obligación anterior será aplicable sólo a una de ellas, si se divide en tres se aplicará a dos y, en general, afectará sólo al número de nuevas sociedades que supere la unidad."

--(Durante la votación).

El señor COOPER.- Señor Presidente, voy a pronunciarme en contra, porque si lo que se pretende es que las empresas que no sean rentables entreguen servicio a un precio conveniente para el usuario, el Estado perfectamente puede subsidiar, sin necesidad de ser propietario de la mayoría de las acciones o de la parte correspondiente de la entidad.

Voto que no.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, aquí se ha planteado que se votó a favor de la norma expresamente para dar "herramientas", como quien dice, al Estado. La verdad es que no se había aprobado la disposición que permitía a la Corporación de Fomento subdividir las empresas.

En todo caso, el concepto que nos ocupa se refiere a que las sociedades de que se trata sean regidas por las normas del derecho privado, y, en consecuencia, deben ser privatizadas. Si el Estado considera imposible que los usuarios paguen el precio, es necesario subsidiar a las personas, que son las que enfrentan esa situación. Y, si se estima que el Estado debe desarrollar la actividad en análisis, significa que deberá ser creada por ley una empresa pública. Y hay plazo más que suficiente para ello. Pero el pensar en mantener empresas sometidas a las normas de las sociedades anónimas y pertenecientes en su totalidad al Estado, con nombramientos de directorios políticos y todo eso, me parece altamente inconveniente.

Me pronuncio por la supresión, dado que el inciso conduciría a que el Estado conservara empresas en dichas condiciones, en circunstancias de que se debe proceder a privatizar.

Voto en contra.

El señor PRAT.- Señor Presidente, en mi argumentación anterior expresé que el aprobar este inciso permitiría lo que en economía se llama el "descreme", vale decir, vender lo bueno y conservar un remanente que, patrimonialmente, queda muy afectado.

Hago tal observación porque, en la práctica, eso ocurre hoy con EMOS --y es bueno que, en el debate del proyecto, sea conocido por la Sala--: está entregando en concesión las plantas de tratamiento de aguas servidas. Por lo tanto, esa parte del negocio de las empresas sanitarias quedaría fuera de una futura licitación de EMOS. En definitiva, EMOS será un conjunto de cañerías viejas, en que las buenas áreas de desarrollo se hallarán vendidas, conforme a lo que hoy hace dicha Empresa.

Por lo tanto, para evitar eso en este proceso de privatización y permitir que la división de una empresa implique su venta total, voto en contra del inciso.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, me sumo a la argumentación dada por el Senador señor Prat.

Efectivamente, nosotros, quienes participamos en la Comisión, advertimos que si se produce una división y ésta no tiene objeto natural alguno, esto es, de cumplimiento de finalidad, simplemente estaríamos haciendo algo aparente.

Por esa razón, voto en contra del inciso.

El señor THAYER.- Me abstengo, señor Presidente; no he seguido el debate.

El señor URENDA.- Señor Presidente, en primer lugar, si lo que se pretende es conducir a la privatización, la norma permitiría burlar tal objetivo, sin gran dificultad. Por el solo hecho de dividir una empresa en forma muy desigual y de privatizar la más pequeña, las empresas más importantes podrían continuar indefinidamente en poder del Estado, lo cual no es el propósito del proyecto en debate.

En segundo término, no se señala a cuál de las empresas divididas se aplicaría la norma y a cuáles no.

Por esa circunstancia, voto en contra de la referida disposición.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, al Estado corresponde regular el proceso privatizador e ir viendo cómo va avanzando.

Además, hago presente que quienes han votado en contra, curiosamente se han pronunciado en el sentido inverso a un proceso privatizador.

Voto a favor.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, formal y totalmente, estoy en contra de esta iniciativa de privatización, salvo en cuanto a las medidas regulatorias. Y me habría gustado que tales medidas regulatorias se hubieran propuesto previamente, a fin de evitar su mezcla con el proceso privatizador. En mi opinión, debería plantearse un proyecto regulatorio para todas las empresas estatales.

No obstante, el inciso que se vota se vincula precisamente con las medidas regulatorias, y por esa razón me pronuncio a favor. Además, señalo clara y categóricamente que, si no voté el resto del proyecto, se debió a que un impedimento físico me imposibilitó concurrir al Senado.

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la votación.

--Se rechaza la frase final, a partir del punto seguido que se encuentra a continuación de la cifra "35", del inciso segundo (19 votos contra 16 y 3 abstenciones).

Votaron por la negativa los señores Alessandri, Cantuarias, Cooper, Díez, Feliú, Fernández, Horvath, Larraín, Larre, Letelier, Mc-Intyre, Otero, Pérez, Prat, Ríos, Romero, Siebert, Sinclair y Urenda.

Votaron por la afirmativa los señores Bitar, Calderón, Carrera, Díaz, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Hamilton, Lavandero, Matta, Muñoz Barra, Ominami, Páez, Sule, Valdés, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Se abstuvieron los señores Hormazábal, Ruiz-Esquide y Thayer.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, corresponde tratar los ARTÍCULOS DÉCIMO, UNDÉCIMO, DUODÉCIMO Y DECIMOTERCERO, nuevos, propuestos por la Comisión de Hacienda.

El señor DÍEZ (Presidente).- En discusión el ARTÍCULO DÉCIMO.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, el ARTÍCULO DÉCIMO establece un cobro que deberán pagar las empresas fiscalizadas como contraprestación al derecho de explotar la concesión; señala el valor de dicho cobro, y dispone que será determinado --no "establecido"-- en la Ley de Presupuestos del Sector Público junto con el presupuesto anual de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

El referido cobro es similar al establecido en el proyecto de ley sobre aduanas, en tramitación, y constituye, a mi juicio, un impuesto, el cual me parece altamente inconveniente, porque encarecerá el costo del agua. Sin embargo, se dispone que dicho tributo, establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO, en relación con el

UNDÉCIMO, sirva para financiar los gastos de la Superintendencia. En esa perspectiva, es un impuesto afectado, cuyo rendimiento está determinado con una finalidad especial, lo cual contraviene el número 20° del artículo 19 de la Constitución Política, y por ello, a mi juicio, es inconstitucional.

En cuanto a las normas a que hace alusión el inciso tercero del ARTÍCULO DÉCIMO, que señala que "Las disposiciones necesarias para la aplicación y recaudación del pago se establecerán en un decreto supremo expedido por el Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, las firmas de los Ministros de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción.", me parece que son propias de una ley. Porque así como los preceptos sobre recaudación, pago, etcétera, de todos los impuestos que rigen en Chile están establecidos en la propia ley, dichas materias no son propias de un decreto supremo.

Por esa razón, y en relación con el cobro establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO, formulo objeción de constitucionalidad, para que se tenga presente en el debate, a fin de presentar posteriormente la petición pertinente ante el Tribunal Constitucional.

En lo que respecta al ARTÍCULO UNDÉCIMO, que establece la Planta...
El señor DÍEZ (Presidente).- Estamos discutiendo el ARTÍCULO DÉCIMO, señora Senadora; el UNDÉCIMO se refiere a una materia distinta.

La Mesa ha tomado en cuenta la reserva de constitucionalidad formulada por Su Señoría, la cual quedará registrada en la Versión Taquigráfica.

La señora FELIÚ.- Conforme, señor Presidente. Anuncio que votaré en contra de la disposición, porque establece un cobro y además es inconstitucional.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro Secretario General de la Presidencia.

El señor ARRIAGADA (Ministro Secretario General de la Presidencia).- Señor Presidente, uno de los criterios fundamentales del Gobierno es el fortalecimiento de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Desde el punto de vista de una mejor fiscalización y regulación, es importante que las empresas sanitarias privadas y de propiedad estatal o mixta tengan como contrapartida un servicio de calidad. La experiencia del Gobierno es que donde existen instituciones fiscalizadoras débiles se produce constante rotación de personal; sin perjuicio, además, del riesgo de ser objeto de presiones indebidas, producto de su baja remuneración. En consecuencia, la lógica del Gobierno ha sido obtener recursos

que permitan aumentar la dotación, ofrecer un mejor nivel de rentas e incrementar la presencia nacional de la Superintendencia.

Asimismo, estimamos importante dar mayor independencia presupuestaria al ente fiscalizador. Inicialmente, el Gobierno planteó un cobro anual para las empresas prestadoras, que no podía exceder de dos por ciento de su facturación. Sin embargo, en la Comisión de Hacienda del Senado se aprobó una indicación que establece un cobro fijo --y cuyo monto máximo en unidades tributarias también es fijo-- a las empresas por cada mil clientes conectados a las redes de agua potable como contraprestación al derecho de explotar la concesión sanitaria.

A juicio del Ejecutivo, la nueva redacción del artículo en estudio, considerando particularmente la relación indirecta que se establece entre los ingresos por el cobro antedicho y el financiamiento de la Superintendencia, resuelve los problemas formales de la disposición propuesta en el mensaje.

Lamento discrepar de la posición de la Honorable señora Feliú, porque en este caso no es aceptable la objeción de inconstitucionalidad. En primer lugar, el artículo establece que el fundamento del cobro es la contraprestación por el derecho a explotar la concesión. En nuestro país existe una enorme variedad de concesiones onerosas, entre las cuales pueden citarse las marítimas, las mineras, las de obras públicas, las de telecomunicaciones de libre recepción y de radiodifusión, las de zona franca, las de instalación de "Duty Free" en los aeropuertos. Por tanto, la regla aplicada en el país es que las concesiones sean onerosas; la excepción es que sean gratuitas.

En segundo término, la fórmula de relacionar indirectamente determinado ingreso fiscal con un gasto específico también ha sido ampliamente usada en nuestra legislación. Por ejemplo: la relación entre la patente minera y los fondos regionales.

Por último, cabe citar --aunque no se trata precisamente del mismo caso-- algunos ejemplos, existentes en nuestra legislación, de servicios fiscalizadores financiados parcial o totalmente por empresas o instituciones sujetas a su fiscalización. Es el caso de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, del Servicio Agrícola y Ganadero, de la Corporación Nacional Forestal, del Servicio Nacional de Pesca y del Servicio Nacional de Aduanas.

En consecuencia, aquí se dan dos circunstancias. Primero, la absoluta constitucionalidad y legalidad del ARTÍCULO DÉCIMO propuesto, y segundo, la conveniencia de establecer un sistema de financiamiento que permita el fortalecimiento de las instituciones fiscalizadoras.

Los propios empresarios privados han estimado conveniente dicha forma de financiamiento. La Cámara Chilena de la Construcción opino en general a favor del criterio del Ejecutivo. Concretamente dijo: "En cuanto a la provisión de los recursos necesarios para el financiamiento de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y habida consideración de la importancia que reviste contar con una Superintendencia dotada de las más alta capacidad técnica, validamos la alternativa de financiar dicho organismo a través de pagos efectuados por las mismas entidades sujetas a su regulación."

Según la experiencia del Gobierno con las empresas fiscalizadas, el mejor desarrollo de un sector se obtiene con servicios dotados de cierta independencia presupuestaria y con recursos suficientes para mejorar la calidad técnica y profesional de sus plantas.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bitar.

El señor BITAR.- Señor Presidente, este tema es de la mayor importancia no sólo para los Servicios Sanitarios, sino también para la modernización del Estado.

La redacción del artículo propuesto indica claramente que para financiar la Superintendencia se aplicaría un cobro al usuario, no un impuesto, pues se establece un monto por cada mil clientes conectados. Ésa es la primera afirmación que deben tener presente los señores Senadores al momento de votar.

De hecho, la existencia de una Superintendencia tiene que entenderse como un servicio al usuario. Por esa vía, éste podría quejarse; pedir una compensación; exigir que se cumpla el abastecimiento en zonas marginales, o requerir que el pago de tarifas se lleve a cabo de acuerdo con la ley. Así, se garantiza al usuario que un servicio público de esta naturaleza, que es un derecho de todos los ciudadanos, cumpla las normas vigentes de equidad, calidad y abastecimiento.

Meditemos bien: se trata de un costo para el usuario, de un servicio al usuario, no de un impuesto.

Además, siguiendo la misma línea de argumentación del señor Ministro, destaco que algo similar ocurre en el caso de la Superintendencia de Bancos. Los regulados pagan una parte al regulador para que cumpla su tarea específica. No solamente a través del Presupuesto general de la nación se financiaría la Superintendencia, sino también con un cobro directo a los usuarios por un servicio. En el proyecto sobre modernización del Servicio Nacional de Aduanas, votamos una fórmula parecida. Y según la información de que disponemos y las conversaciones con expertos ingleses en la materia -- quienes señalaron que el sistema opera bien en su país-

-, el procedimiento que se aplica allí es el que sugiere esta iniciativa: que el regulado pague al regulador por un servicio. Igual cosa sucede en los Estados Unidos.

¿Qué ventajas tiene esta modalidad? Primero, establece un vínculo más directo entre el servicio y el usuario, lo que es bueno en un sistema complejo. Segundo, da estabilidad al financiamiento del regulador. Un regulador mal financiado corre serios riesgos: que la gente se le vaya o que pueda ser "sacado" de sus funciones por las empresas reguladas. Y una regla de oro de la regulación es que el regulador debe tener tanta capacidad y recursos como el regulado para no ser sometido a presiones indebidas.

Otra ventaja es que en el proyecto se plantea un sistema que impide que altos funcionarios de la Superintendencia sean contratados en alguna empresa del sector hasta tres meses después de haber hecho dejación de sus cargos. O sea, se pone una limitación. La compensación es pagarles mejor para que cumplan eficientemente sus funciones en defensa de los intereses de los consumidores. Por ello, también es importante que la Superintendencia tenga estabilidad y su personal ingresos adecuados.

La Cámara Chilena de la Construcción --como recordó también el señor Ministro-- manifestó, en la Comisiones unidas, su preferencia por un financiamiento de esta naturaleza.

Señor Presidente, quiero terminar diciendo lo siguiente. El éxito de esta iniciativa, y la posibilidad de transformarla en ley y promulgarla, radica en que busquemos un adecuado equilibrio entre la descentralización --con capital privado y gestión autónoma-- de este sector, y la apropiada regulación para que un servicio monopólico como éste garantice a todos los usuarios, tanto a aquellos que poseen recursos como a los marginales, calidad de atención y seguridad de abastecimiento, porque el contar con agua potable y alcantarillado constituye un derecho.

El equilibrio entre regulador y regulado es fundamental. Y lo es, también, el equilibrio entre regulación y mercado. Si en este caso propiciamos que el 35 por ciento (aprobado antes) de propiedad pública, que es una forma de regulación interna de estas empresas, se reduzca o elimine; y si, aparte de esta falta de regulación, establecemos una Superintendencia débil, llevaremos el proyecto a un desequilibrio que hará inaceptable la privatización.

Quiero dejar muy en claro que la inexistencia de una capacidad regulatoria tendiente a garantizar la calidad del servicio y a resguardar el derecho de los ciudadanos a tener agua potable y alcantarillado, hace inaceptable la privatización de las empresas sanitarias.

El señor DÍEZ (Presidente).- Excúseme, señor Senador. Ha concluido su tiempo.

El señor BITAR.- Termino en seguida.

A mi juicio, es esencial establecer una Superintendencia fuerte. Para ello se requiere de un financiamiento estable, directo, como el propuesto en el ARTÍCULO DÉCIMO. Por eso, definiendo dicha fórmula y llamo a aprobarla en los términos en que ha sido planteada.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, debo señalar que las Comisiones de Economía y de Obras Públicas, unidas, declararon inadmisibles la indicación del Ejecutivo que propuso este ARTÍCULO DÉCIMO, por diversas razones. La principal es que ella se recibió con posterioridad a la fecha en que la Sala analizó el primer informe y aprobó la idea de legislar sobre la materia. Este hecho y la naturaleza de la indicación dejan de manifiesto que ella se aparta de la idea matriz del proyecto.

Reitero: no puede formar parte de la idea matriz de la iniciativa un cobro de tarifa incorporado por la vía de la indicación, una vez que aquélla fue votada en general.

En segundo término, se tuvo en vista el hecho de que ese tributo es de afectación, como se desprende de la forma en que se aplicará y del modo en que se activarán el aumento de planta y la bonificación especial para el personal de la Superintendencia, a que se refieren las indicaciones del Ejecutivo N°s 120 y 122, los que regirán cuando entre en vigencia este nuevo cobro o impuesto, lo cual corrobora que se halla afectado a fines específicos.

Una tercera razón que justifica considerar inconstitucional el ARTÍCULO DÉCIMO es que las disposiciones atinentes a la aplicación y recaudación del tributo se establecerán en un decreto supremo del Ministerio de Economía, el cual deberá ser firmado por los Ministros de Hacienda y de Economía, en circunstancias de que los impuestos sólo pueden ser determinados y esclarecidos en la propia ley.

Para la eventualidad de que la Sala no acogiere estas cuestiones de constitucionalidad, hago expresa reserva de ellas.

Respecto del fondo del asunto, el señor Ministro ha traído a colación el ejemplo de otros servicios públicos que se financian con aporte de los usuarios. El sistema no es bueno en sí, y más bien debe ser objeto de revisión. Sin embargo, lo propuesto aquí en particular es de suyo inconveniente, puesto que configura una situación nueva que ni siquiera aparece en los otros servicios: la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que es parte relevante en la fijación de las tarifas, se beneficiará con un porcentaje de éstas. Porque si ese órgano contralor contará para su

financiamiento con los ingresos que obtendrán las firmas concesionarias, los cuales dependerán de las tarifas que se fijarán en conjunto con la Superintendencia, entonces se da la peor de las situaciones: la de que el ente público que justamente debe velar por los consumidores y el bien común, será parte interesada en que las tarifas sean altas, porque se verá favorecido con un porcentaje de ellas.

El punto descrito no se ha presentado en el financiamiento de ningún órgano estatal: ni en las aduanas, ni en la CONAF, ni en repartición alguna que reciba aporte de los usuarios. Se trata de una situación nueva y muy inconveniente. Así, la ventaja de que la Superintendencia represente el bien común y proteja a los usuarios, se desvirtúa por la vía de su participación en los ingresos de las empresas concesionarias, puesto que queda ligada a la suerte de que sea mejor fijar tarifas altas que tarifas bajas. Por lo tanto, la forma en que se plantea es sumamente inadecuada.

Por otro lado, señor Presidente, esta forma de financiamiento de servicios públicos está acrecentando la carga tributaria. La ciudadanía ha de saber que con la modalidad de cobro que aquí se propone; con lo aprobado en el proyecto de modernización del Servicio Nacional de Aduanas; con lo que se está planteando en cuanto a tarificación vial, y con todo el sistema de concesiones para desarrollar obras públicas, se están creando dos vías paralelas de ingresos tributarios: una la constituyen los impuestos directos e indirectos propios de las leyes tributarias, y la otra es el pago directo de acciones que realiza el Estado. Al final, el estilo de financiamiento que se propone en estas leyes suma recursos cuantiosos, que no están regulados dentro del marco tributario que rige los ingresos del Estado.

Por eso, es necesario abrir los ojos ante lo que está sucediendo, pues se va generando un incremento de la carga pública que, en definitiva, terminará agobiando a la población.

Por las razones de constitucionalidad anotadas, y la inconveniencia que en el marco general significa este aumento de la carga tributaria, es preciso rechazar esta norma.

Lo anterior no quiere decir que no estemos dispuestos a entregar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios los recursos que necesite. Si requiere lo que se llama modernización, no tienen por qué, obligadamente, mejorarse las remuneraciones. Si la Superintendencia precisa de mayores fondos, para eso está la Ley de Presupuestos. A través de ella, año a año, con nuestro concurso --desde ya lo ofrecemos-- podrá atenderse la materia, en la forma en que los acontecimientos lo ameriten.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Siebert.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, no le encuentro sentido a este cobro. Podría argüirse que está destinado a cubrir los servicios que presta la Superintendencia. Pero ella es un organismo público y debe financiarse con los impuestos que percibe el Estado. Para eso se pagan los tributos. Por ejemplo, sería absurdo que, con motivo de la presentación de las declaraciones de impuestos que hemos de hacer los contribuyentes, tuviésemos que pagar una cuota adicional para que el Servicio de Impuestos Internos nos fiscalice.

Tampoco cabe argumentar que el cobro tiene el propósito de evitar la especulación y forzar a que se preste el servicio, porque en el esquema de concesiones existe la obligatoriedad de que las empresas lo proporcionen. En consecuencia, no se requiere de una suerte de nueva patente para que ello se cumpla. Los pagos a que se refirió el señor Ministro son los derechos que corresponde pagar por la concesión. No se trata de derechos para que la Superintendencia fiscalice a las concesionarias.

En ese mismo sentido, quiero complementar lo que hace algunos instantes leyó el señor Ministro sobre la opinión de la Cámara Chilena de la Construcción, informe del que también disponemos. Y se leyó hasta la parte donde dice: "dicho organismo a través de pagos efectuados por las mismas entidades sujetas a su regulación".

Ese texto continúa así: "Sin embargo, dicha proposición constituye en definitiva una suerte de doble tributación para las empresas fiscalizadas, por lo que estimamos pertinente proponer que las **erogaciones efectuadas por este concepto puedan ser invocadas como crédito en contra del impuesto de primera categoría de la ley de la Renta,**". Y prosigue con una proposición que encontramos bastante atinada.

Señor Presidente, a mi juicio, este sistema para impulsar la modernización de una empresa pública apunta justamente en un sentido equivocado. Y, por eso, desde ya anuncio que voy a votar en contra de la indicación.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra...

El señor PRAT.- Excúseme, señor Presidente, el señor Senador me concedió una interrupción.

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminó el tiempo del Honorable señor Siebert. Corresponde usar de la palabra al Senador señor Andrés Zaldívar, quien, si no tiene inconveniente, puede concederle una interrupción.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- No tengo objeción, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, sólo quiero hacer una aclaración respecto a mi intervención.

La indicación no se vio en la Sala, porque fue rechazada por las Comisiones unidas, y no porque no estuviera contenida en el mensaje.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, sólo deseo complementar la argumentación ya hecha. De manera que trataré de ser muy breve.

Cuando se discutió el proyecto sobre modernización del Servicio Nacional de Aduanas, di toda una argumentación para demostrar que este pago de prestaciones no era un impuesto, y que, por lo tanto, no caía bajo ninguna de las posibles críticas en cuanto a su constitucionalidad.

Además, la situación es mucho más precisa en la iniciativa que ahora nos ocupa, puesto que si se lee el artículo respectivo veremos que claramente se especifica que será una contraprestación por el derecho a explotar la concesión. Y se establece una suma equivalente a 4.5 unidades tributarias anuales por cada mil clientes conectados a las redes. Y de ahí se deduce una forma de efectuar un cobro al concesionario. Por supuesto, cuando se analice lo relativo al costo, seguramente que el concesionario tendrá que considerarlo dentro de él.

Pero aquí también el señor Ministro ha dejado establecido con claridad que esto no constituye una excepción, no sólo respecto de leyes que permiten el cobro por los servicios, como lo vimos en el caso del Servicio Nacional de Aduanas; o en el de la Ley N° 19.118, con la CONAF; o en el del SAG, que cobra por sus servicios en los casos de exportación e importación, o en el de la Superintendencia de Bancos, que también cobra a los bancos una suma para efectos de fiscalización, dinero que no se destina a ese fin y que, en definitiva, pasa a beneficio fiscal.

En las concesiones, además, existe un sinnúmero de casos de concesiones onerosas, o sea, equivalentes a la que ahora vemos. Y, seguramente, ya se habrán señalado acá. Tengo aquí un listado, que voy a leer, el cual entregaré después para la Versión Taquigráfica: concesiones marítimas, decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, dispone pagos; concesiones mineras, ley N° 18.248, consigna pago de patentes; concesiones de obras públicas, decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, dispone un sistema de pagos; concesiones de telecomunicaciones sobre libre recepción de televisión y radiodifusión, ley N° 18.168, establece pagos; concesiones sobre derechos de agua, en remate, decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, dispone pagos; concesiones del espectro radioeléctrico, ley N° 18.168, también consigna pagos; concesiones en Zonas Francas de Iquique y Punta Arenas, decreto supremo N° 341, de 1977, y ley N° 18.168, dispone pagos; concesiones aeroportuarias, ley N° 18.955, por la cual cada vez que entramos a un aeropuerto y salimos de él se paga una tarifa a la Dirección General de Aeronáutica Civil; concesiones portuarias, decreto con fuerza de ley N° 290, de 1960;

concesiones ferroviarias, decreto con fuerza de ley N°1, de 1993, y concesiones y permisos de pesca, que también pagan derechos (ley N° 18.892).

Entonces, todos éstos son casos típicos de concesiones onerosas.

Y en el ARTÍCULO DÉCIMO que discutimos no estamos frente a otra cosa que a un tipo de pago de concesión onerosa.

Creo que podemos estar en desacuerdo o en acuerdo respecto del pago. En lo personal --y aquí señalo mi otro argumento--, lo estimo necesario.

El señor SIEBERT.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Con la venia de la Mesa, por supuesto.

El señor DíEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, nadie discute que los concesionarios deben pagar por la concesión. ¡Eso es fundamental! Por eso se concibió este sistema donde los privados, por prestar un servicio, tienen que pagar al Estado --de allí proviene el enriquecimiento del Fisco, en este caso, lícito--. Pero ello no significa que deba pagarse para que el Estado los fiscalice. Ése es un tema distinto.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, la situación no es como la plantea el Honorable señor Siebert. Puede que el señor Senador tenga ese criterio. A mi juicio, muchas veces los pagos se realizan para que se lleven a cabo determinados servicios, en este caso, de fiscalización. Pero aquí --como muy bien se expresó--, los propios interesados (el sector privado) manifestaron la conveniencia de establecer el referido pago. En el caso de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, fueron los propios bancos los que en un momento dado creyeron apropiado instaurar un sistema de financiamiento para contar con una buena fiscalización. Porque, en el asunto en análisis, a los propios concesionarios --y, a su vez, a los usuarios que serán beneficiados-- les interesa que el sistema de fiscalización de la Superintendencia respectiva sea eficiente, con el objeto de que funcione bien la concesión y para que el cliente obtenga un buen servicio.

Por esas razones, me parece que, una vez despejado el tema constitucional y el hecho de que no se trata de un impuesto ni de una situación excepcional, pues se encuentra consagrada en nuestra legislación, es necesario y conveniente establecer ese tipo de pago a fin de que la Superintendencia de Servicios Sanitarios pueda desarrollar una buena tarea; más aún cuando todas las empresas sanitarias pueden llegar a ser privatizadas. Porque para ellas constituirá una garantía de que habrá una buena contraparte, tal como ocurre con la Comisión Nacional de Energía con relación a las

empresas eléctricas, cuya experiencia ha sido positiva, aunque, por supuesto, ahí no hay ningún pago.

En el caso que nos ocupa, así como en el de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se llegó a la conclusión de que era necesario efectuar tal pago. Y podemos discutir aquí si es bueno o malo realizar ese cobro, pero no otra cosa.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Bitrán.

El señor BITRÁN (Ministro Vicepresidente Ejecutivo subrogante de CORFO).- Señor Presidente, a los argumentos manifestados en el sentido de que estamos cumpliendo con las normas constitucionales, deseo agregar una razón económica muy importante.

Cuando se proporciona un servicio, es fundamental que los consumidores paguen la totalidad de los costos que implica para la sociedad dar esa prestación. En el caso particular del servicio que se analiza, se trata de uno de carácter monopólico. Y, por lo tanto, requiere de una institucionalidad ad hoc, la cual no precisan todos los sectores de la economía para tener una adecuada regulación. Pero esto implica costos adicionales. Es socialmente justo que los consumidores paguen el costo total de dar el servicio. Y para los más pobres, aquellos que no tienen posibilidades de pagar el servicio, existe un subsidio a la demanda que les permite enfrentar este consumo.

Por lo tanto, si nos interesa la eficiencia económica y al mismo tiempo la equidad, es razonable, desde el punto de vista económico, plantear la aprobación de este cobro que tiene como contraprestación la concesión.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor HAMILTON. ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor OMINAMI.- Con la venia de la Mesa, no tengo inconveniente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, la discusión teórica acerca de si la norma es o no constitucional deriva de la diferencia --que se hace tanto en política económica como en el lenguaje español-- entre lo que se entiende por impuesto y lo que se entiende por tarifa. Aquí no se está aplicando un impuesto, sino una tarifa. Y, tal como señaló el Honorable señor Andrés Zaldívar, esto se ha reiterado en muchas otras disposiciones legales.

El Diccionario de la Lengua Española señala que impuesto es el tributo o carga que "grava las fuentes de capacidad económica, como la renta y el patrimonio", y

el que "grava el consumo o gasto". En cambio, respecto a tarifa establece: "Precio unitario fijado por las autoridades para los servicios públicos realizados a su cargo."

Allí se encuentra la diferenciación teórica que permite dilucidar definitivamente el problema de que aquí no estamos frente a un impuesto, sino a una tarifa, y que establecerla es perfectamente constitucional.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, en primer lugar, reiteraré algo que ya se ha dicho en la Sala: la disposición es absolutamente fundamental en el contexto general del proyecto. Es inadmisibles pensar en abrir un espacio de participación a las empresas privadas en un sector tan importante y delicado como es el de servicios sanitarios, sin contar, por una parte, con un adecuado marco regulatorio y, por otra, con la necesaria capacidad de superintendencia por parte del Estado.

Si dicha superintendencia, como ente regulador, no va a contar con el financiamiento adecuado, todos nuestros esfuerzos para dotar al país del marco regulatorio debido y para abrir posibilidades de participación a los particulares en el sector de servicios sanitarios, serán letra muerta.

En segundo término, en el aspecto conceptual, coincido con el Honorable señor Hamilton en cuanto a que el cobro en cuestión es parte de una tarifa, y no un impuesto. Su costo va a ser transferido por las empresas a los usuarios, y éstos van a asumirlo como parte de la tarificación general. Lo harán en el entendido de que se trata de una prestación y no de un impuesto. Por consiguiente, es muy importante tener a la vista la distinción entre impuesto y tarifa.

Por otra parte, en mi opinión, hay que ser consistentes en las ideas que se exponen. Quienes plantean la inconveniencia de un cobro de este tipo y que el financiamiento de esta superintendencia debería provenir de los fondos generales de la Nación, son las mismas personas que se muestran partidarias de disminuir los impuestos y que el presupuesto fiscal continúe ajustándose. Eso muestra una flagrante contradicción en la forma de ver las cosas.

No existe posibilidad de financiar el funcionamiento de la superintendencia con fondos generales de la Nación. Por eso me parece contradictoria la argumentación que fundamenta tal idea. Mencionaré dos ejemplos. Uno, el de una buena entidad reguladora, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras -- existe amplio consenso en que su funcionamiento es satisfactorio--, la cual está afectada a un sistema como el que se está proponiendo; y el caso de la Superintendencia de

Electricidad y Combustibles, la que no lo está. Esta última, enfrenta una penuria crónica de recursos y --también según opinión mayoritaria-- es un organismo muy deficiente.

Tomando en cuenta esas experiencias, no se puede menos que concluir que la norma en cuestión tiene importancia fundamental en el proyecto. Si el Senado no la aprobara, se correría el riesgo de desnaturalizar severamente la iniciativa.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Adolfo Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, sostener la inadmisibilidad del artículo en debate porque es ajeno a la idea matriz del proyecto, muestra que no se ha entendido el proceso de privatización o, más bien, de modernización, el cual no podría llegar a concretarse si no se cuenta con una superintendencia que fiscalice y regule el servicio público de que se trata. Por consiguiente, tal afirmación está fuera de lugar.

Por otra parte, objetar la constitucionalidad de la norma sobre la base de que se establece un tributo o impuesto, significa no entender la diferencia existente entre tributo y tarifa. Todos los habitantes del país estamos obligados al pago de un tributo que, sobre la base del patrimonio, de nuestra actividad o de los bienes de consumo que requerimos, debe costear lo que se llama “una carga”, destinada a cubrir los gastos generales de la Nación. Ése es el sentido amplio y claro de tributo. En cambio, la tarifa no dice relación a la condición de contribuyentes que deben financiar el costo de funcionamiento de la Administración, sino a la prestación directa de un servicio determinado. Ése es el caso del pago consignado en la norma en debate, pues se trata de una contraprestación.

Incluso, si se atiende al sentido literal del primer inciso, resulta abiertamente inexacto que, por tal vía, la superintendencia en cuestión vaya a abultar las tarifas en forma inorgánica. Para ello se ha fijado un tope que no tiene proporcionalidad con el monto de la tarifa aplicada, sino que es fijo --4,5 unidades tributarias--, y se relaciona con el número de clientes conectados a las redes de agua potable. No puede crecer al infinito o constituir una carga dañina para los usuarios.

A lo anterior debe agregarse que la tarifa se ha establecido en beneficio de los usuarios, ya que a éstos debe interesar que las empresas concesionarias no cometan abusos. ¿Cómo pueden lograrlo? No en forma individual y ni aun con cierto grado de organización. Es necesaria la existencia de un servicio público independiente, fuerte y poseedor de recursos y de herramientas legales, como la superintendencia de que hablamos. Ella es fundamental para salir adelante con el proceso privatizador.

Hay otros ejemplos de procedimientos similares de prestación de servicios y que han dado buenos resultados. Además, esto de afectar directamente la

contraprestación y no cargarla a gastos generales de la Nación --lo que ya existe, si se revisa la legislación comparada-- es lo que se propone hacer.

Por todas estas razones, pienso que las objeciones planteadas carecen de fundamento; no obedecen a la armonía que debe existir entre la norma en cuestión y las concesiones y, en definitiva, ellas tienden, en vez de colaborar a un proceso de privatización, a la desnaturalización anticipada del buen servicio al que todos aspiramos que las nuevas empresas sanitarias puedan entregar.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, como he dicho en reiteradas oportunidades, voté en contra de la idea de legislar; y aún mantengo la esperanza de que la Cámara de Diputados rechace en general el proyecto, porque creo que la privatización de las empresas sanitarias no favorecerá ni al país ni a los usuarios. En consecuencia, me he abstenido en la discusión particular, ya que no apruebo las ideas centrales de la iniciativa.

No obstante, he decidido intervenir, porque se afirmó que, si se rechazara el artículo 10, podría debilitarse la función fiscalizadora de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. En mi opinión, tal entidad ha cumplido un papel extraordinario, a pesar de la limitada calidad y poca competencia que le asigna la ley, y de los escasos recursos puestos a su disposición.

Está fuera de discusión que lo propuesto es constitucional, legal, y que tiene sobrados fundamentos; pero voy a seguir absteniéndome, porque, en verdad, después de imponerme que se le ha pedido la renuncia no voluntaria al Superintendente de Servicios Sanitarios, don Eugenio Celedón, nada de lo que haga yo después de haberme abstenido puede debilitar más a ese organismo que tal decisión política.

Reconozco y respeto la facultad del Gobierno de solicitar la renuncia a funcionarios de su exclusiva confianza; pero hago valer mi derecho de opinión. Y al respecto quiero señalar que, a mi juicio, Eugenio Celedón es un hombre íntegro, probo y honesto. Ha sido un servidor público notable, que hizo de su función una verdadera vocación de servicio. Y creo que éste es el peor momento para que el país deje de contar con la colaboración técnica y humana de una personalidad de esas características.

Como estimo que más daño se le ha hecho a la Superintendencia con la petición de renuncia no voluntaria del señor Celedón, si pude tener alguna duda respecto de mi abstención, no la tengo en esta oportunidad. Por tanto, señor Presidente, para no agotar al Senado, anuncio que en el momento de la votación me abstendré respecto del artículo en debate.

El señor DÍEZ (Presidente).- El último inscrito es el Honorable señor Lavandero. Después, procederemos a tomar la votación.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, estamos hablando del agua, o sea, de un elemento esencial para la vida humana y que, por lo mismo, no puede quedar entregada a las fuerzas del mercado.

Una señora Senadora se quejaba de que el costo del agua podría subir debido a este tipo de fiscalizaciones. Nada más contrario a la realidad. Porque, de que el agua va a subir, va a subir, pero por las utilidades que quieren rescatar, además del costo, las empresas privadas. Eso es lo que ocurre con las AFP, que recargan con miles de millones de pesos el sistema previsional chileno. No es la superintendencia que fiscaliza a las AFP la responsable de tal recargo. Hay que decir las cosas como son: se quiere evitar que se controle a las empresas que, presumiblemente, se van a privatizar

Siempre fui partidario de separar las ideas de este proyecto, al menos en tres etapas.

Lo primero que se debió establecer son las normas regulatorias, no solamente para este tipo de empresas, sino también, para cualesquiera de las estatales, que deben ser reguladas.

La segunda normativa debió consagrar la existencia de una superintendencia fuerte, con capacidad para fiscalizar un elemento tan esencial como el agua potable.

Entonces, y sólo entonces, deberían haberse planteado, en una tercera etapa, las privatizaciones.

¿Qué ha ocurrido como consecuencia del error garrafal del Gobierno? Que se cumplieron mis pronósticos, pues ha prevalecido el espíritu mercantilista de la Oposición, en el sentido de "mercado", por supuesto.

El señor LARRAÍN.- O sea, con respeto.

El señor LAVANDERO.- Ella está tratando de desregular lo más posible un elemento tan esencial como el agua potable, para, a continuación, privatizarla y quedarse, por supuesto, con un negocio al cual le puedan sumar cualquier tipo de utilidades, al apoderarse de un servicio ya establecido.

Hoy el Estado cubre el 94 por ciento de las necesidades de agua potable, y sus empresas --hay que decir las cosas como son-- son más eficientes que las del sector privado. En ninguna sanitaria dependiente de la CORFO, se ha producido un hecho tan singular, tan excepcional, tan increíblemente absurdo como el que han debido sufrir los

habitantes de Vitacura, donde una empresa privada no quiso aumentar su capacidad productiva de agua potable porque, a su juicio --¡escúchese bien!-- ello no era rentable. No le importó que vastos sectores del área alta de Santiago pudieran recibir el agua potable sólo dos o tres veces a la semana, pues no había que disminuir utilidades. Y lo que ocurrió en la Comuna de Vitacura con la empresa "Lo Castillo", el día de mañana puede repetirse en otros lugares, si no hay un marco regulatorio sólido y firme y una superintendencia con real capacidad de fiscalización.

Pregunto: ¿hay algo más esencial que el agua para la vida humana? ¡Nada, señor Presidente, con excepción del aire! Algún día, algunos “brillantes” empresarios o comerciantes, tal vez, propongan vender el aire en bolsa, por lo cual quien no tenga los recursos económicos necesarios, se quedará sin respirar. Mañana quien no tenga cómo pagar el costo y la utilidad del agua potable, se quedará sin tan vital elemento.

En la localidad de Puerto Saavedra, los ingresos de la municipalidad no exceden los 18 millones de pesos al año, porque las comunidades indígenas se encuentran exentas del pago de contribuciones. En esas condiciones, en tal comuna jamás será rentable un proyecto de agua potable, al igual que en muchos otros sectores pobres del país. Lamento no haber podido participar en la tramitación del proyecto desde sus inicios, porque me habría opuesto con todas las fuerzas a mi alcance a que se privatice un elemento tan esencial sin la regulación necesaria. Y hoy, como se advierte, casi se quiere evitar la fiscalización de una superintendencia, al no entregarle los recursos necesarios para que pueda funcionar con eficiencia.

Por tales razones, señor Presidente, anuncio mi voto favorable al artículo en debate, por ser regulatorio.

El señor DÍEZ (Presidente).- En votación el Artículo Décimo.

--(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, cualquier suma que el Estado retire del patrimonio personal es un impuesto; y aquí se ha equiparado el pago de ciertos servicios que uno requiere --por ejemplo, una concesión marítima-- con un servicio público. El agua potable es un servicio público y esta tasa, impuesto o como se llame, recaerá sobre toda la población, lo que no ocurre, en general, con las demás tasas mencionadas.

Siempre he sido contrario a la tributación en el país, la cual, a pesar de todo, sigue aumentando como en el caso de los cigarrillos, del tabaco, y el de la aduana, que significa 2 millones de dólares más en costos de importación, según reconoció en este Hemiciclo un alto funcionario de Gobierno. Esta es una nueva imposición de un tributo nuevo.

Cualquiera diría que el Estado no tiene recursos para mejorar los sueldos de esta Superintendencia. No niego que ella debería existir y que su labor sería efectiva, pero el Estado cuenta con fondos más que suficientes como para hacer frente a un mayor gasto en este servicio.

El Estado se comprometió --me referiré más extensamente al tema durante la la discusión del problema de Cerro Paranal -- a contribuir con 9 millones de dólares para construir un observatorio en Hawai y otro en Chile. Si se cuenta con tal cantidad para invertirla en ese proyecto, ¿cómo puede no haberla para la Superintendencia de Servicios Sanitarios, o para otras? Hemos visto, por ejemplo, que la Superintendencia de Servicios Eléctricos --la cual también es un servicio público-- no tiene este tipo de "tributación", por llamarlo así.

Por lo tanto, voto en contra de la disposición.

El señor COOPER.- Señor Presidente, se dieron importantes razones en torno al significado de esta prestación. Sin embargo, me preocupa su estrecha ligazón con los tres artículos siguientes. Realmente, lamento que hayan quedado en situación tan difícil.

Voto en contra del precepto, por no estar de acuerdo con el cobro señalado.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, con toda la estimación que me merece el Honorable señor Alessandri, me parece que su ejemplo fue pésimo. Comparar el impuesto aplicado a los cigarrillos con el del agua potable, es --repito-- un pésimo ejemplo. Uno da vida; el otro, muerte. Así de claro.

Por consiguiente, una de las mejores medidas tomadas por el Presidente de la República fue aplicar un impuesto a los cigarrillos. No es el tema en discusión, pero --reconozcámoslo-- el ejemplo fue muy malo.

No se trata de una idea fija ni de hablar sin fundamento. Me baso en el pésimo ejemplo dado en la Sala. Porque, si existe algo indispensable en la vida, es el agua.

En segundo lugar, aunque algunos Senadores no somos partidarios de privatizar estas empresas, es ya prácticamente un hecho el que lo serán a través de la ley. De modo que, al menos, busquemos una fórmula que permita su adecuada regulación, con recursos suficientes y una Superintendencia eficaz.

Por esta razón, voto a favor del artículo.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, en el fondo, la discusión se centra en si el consumidor debe pagar directamente la fiscalización o si debe hacerse con cargo a los recursos de la nación. Lo pongo en estos términos, porque no cabe duda alguna de que

pretender que la paguen las empresas prestadoras del servicio, en la práctica, significa un costo para ellas. Por lo tanto, como dijeron varios señores Senadores --con mucha razón--, dicho costo se trasladará a los precios.

En resumidas cuentas, estamos hablando de aplicar o no, por la vía del cobro del agua, un impuesto especial para que, a través de él, todos los consumidores de agua financien --en lugar del Estado-- a los fiscalizadores, quienes, al final de cuentas, son funcionarios estatales y no dependientes de algún servicio particular.

En consecuencia, señor Presidente, me inclino por creer que si establecemos el principio de que siempre paguen los consumidores, por la vía de las tarifas, concluiremos en que todos los servicios fiscalizadores serán pagados por los usuarios, es decir, por el pueblo, por los más pobres. Ello me parece inadecuado, pues el principio tributario en virtud del cual quienes más tienen deben ser los que más pagan, debe regir en el cobro de los impuestos, y no el de quien consume es el que paga.

A mi juicio, estos tributos que, tal como ocurre con el IVA, gravan de manera más fuerte a los más pobres --los cuales necesitan consumir agua al igual que una persona más rica-- son injustos, inadecuados, poco éticos y distribuyen mal las cargas.

En resumidas cuentas, la mejor forma de financiar los organismos de fiscalización es hacerlo con cargo a los recursos generales de la nación, recaudados a través de los impuestos, y no por la vía de cobrar éstos a los usuarios.

En consecuencia, voto en contra de la proposición de la Comisión de Hacienda.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, no cabe duda de que se está estableciendo un cobro por la prestación del servicio de fiscalizar, tal como se planteó, en su oportunidad, respecto del Servicio de Aduanas.

Ello es grave, pues dentro de las funciones propias del Estado se encuentran las de fiscalizar y éstas resultan ser especialmente importantes en sistemas como el que tiene Chile, en donde las actividades de tal naturaleza se entregan a privados.

Aquí se ha recordado la situación de la Superintendencia de Servicios Eléctricos. No comparto el juicio de que no sería un buen servicio, pero sí el de que debe contar con remuneraciones acordes con la importancia de la función que desarrolla.

En idéntico sentido, siguiendo la misma lógica del proyecto, la Contraloría General de la República tendría que percibir como ingreso propio una tarifa pagada por

los servicios fiscalizados, pues se trata de un organismo cuya única función es la fiscalización de todos los servicios públicos. No considero que ésta sea la tesis correcta, pero en caso de aprobarse debería, consecuentemente, establecerse lo que indico: que los servicios públicos deberían pagar una tarifa a la Contraloría, y que ésta ganara más que todos los otros servicios fiscalizadores, tal como lo fue tradicionalmente.

Por lo tanto, los servicios fiscalizadores deben tener cómo financiarse, pagar buenas remuneraciones y ser importantes y sólidos, pero dicho costo tendrá que ser asumido por el Estado, pues se trata de una función indelegable de éste.

Por tal razón, voto en contra de establecer esta pretendida tarifa, la cual resulta ser un impuesto de afectación y, por lo tanto, inconstitucional.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, me parece que --tal como se ha señalado-- estamos en presencia de un impuesto de afectación, expresamente prohibido por las normas constitucionales.

Los servicios públicos deben financiarse por medio de una norma de buena administración, a través del presupuesto de la nación. Ello constituye una medida favorable y, a mi juicio, nadie se opondrá a otorgar a los fiscalizadores las garantías, tanto jurídicas como económicas, que les permitan cumplir a cabalidad con su cometido. También tenemos que tener muy buenos funcionarios, cuyas rentas emanen del presupuesto de la nación, ya que por la vía de establecer impuestos para financiar determinadas actividades, deberemos instituir un tributo especial para que los propios contribuyentes puedan, por ejemplo, financiar al Servicio de Impuestos Internos, para que éste, a su vez, los fiscalice en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Y también establecer gravámenes especiales para cada uno de los servicios que presta el Estado, que son múltiples y, en muchos casos, insustituibles.

Supervigilar es una obligación del Estado y, a mi juicio, tampoco es bueno que exista un grado de dependencia entre el aporte que puedan hacer las empresas, el cual, en el fondo, lo trasladarán a los consumidores, y los fiscalizadores. Debe existir independencia al respecto.

Por tal razón, aunque consideramos que quienes fiscalizan deben tener el mejor nivel de ingresos para cumplir a cabalidad sus funciones, creemos que no es el camino apropiado el hacerlo a través de impuestos de afectación, como sería en este caso.

Voto en contra del ARTÍCULO DÉCIMO.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, en este proyecto han quedado varios temas pendientes; entre ellos, algunos relativos al financiamiento. No se considera tampoco el espectro

completo de los subsidios para el servicio a los sectores de menores ingresos ni un control más exhaustivo, salvo el mejoramiento de las bonificaciones para los funcionarios mejor calificados.

Por otro lado, tampoco existe garantía de que haya financiamiento para todos los sistemas que requieren de tratamiento de aguas servidas, y menos se contempla --como se señaló en su oportunidad-- el manejo de las cuencas. Con ello no quiero decir que se deba aumentar este valor, pero sí creo que debiera ser reconsiderado en los trámites legislativos que restan.

En ese sentido, voto en contra de la disposición.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, al analizar algunos de los puntos relacionados con las empresas de servicios sanitarios --hace un tiempo hicimos lo propio respecto del Servicio Nacional de Aduanas, y en su oportunidad, del Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Pesca, etcétera--, se concluye que lo relativo a las fiscalizaciones no está sujeto a un marco común, sino que cada una se encuentra en una ley aparte, con presupuestos provenientes de distintas partes. En estas condiciones, la modernización y la normalización de todos los servicios siempre serán independientes.

Por esas razones, voto en contra de la disposición.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, con motivo del debate suscitado sobre el tema que nos preocupa --que hemos escuchado y seguido con mucha atención--, quienes votamos a favor sentimos una especie de arrepentimiento por haberlo hecho así en su oportunidad. Porque las disposiciones que regirían al respecto nos llevarían indefectiblemente a no contar con la fiscalización que requieren empresas tan vitales para el país, como son las de servicios sanitarios.

De rechazarse aquí la idea de establecer este tipo de fiscalización, así como las remuneraciones y recursos que se precisan para este adecuado control, estaríamos distorsionando en forma muy sensible las ideas centrales del proyecto que el Ejecutivo tuvo a bien enviar para permitir la privatización de algunas empresas de servicios sanitarios.

Por ello, voto en favor del informe de la Comisión de Hacienda.

El señor PRAT.- Señor Presidente, ratificando la disposición de analizar en un proyecto separado las plantas y los mejoramientos de remuneraciones que pudieren determinarse y de aprobar en la Ley de Presupuestos los recursos que se requieran --como debe ser-- para cubrir los gastos de un servicio público, voto en contra de financiar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios en la forma como lo propone el Ejecutivo.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, el Gobierno es libre de fiscalizar a las empresas concesionarias de obras sanitarias en la forma que quiera, pero debe asignar en la Ley de Presupuestos de la Nación los recursos que considera necesarios para la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Por estimar que el sistema de financiamiento que se propone constituye una mala señal para la modernización de las empresas del Estado en la cual estamos empeñado, voto en contra del ARTÍCULO DÉCIMO.

El señor SINCLAIR.- Señor Presidente, votaré negativamente la disposición, porque se está transfiriendo el costo de un servicio público a los consumidores, lo cual gravitará en las clases más desposeídas.

Por ese motivo, reitero mi voto negativo

El señor THAYER.- Señor Presidente, he seguido con sumo interés el debate sobre este punto. Hace un instante me abstuve de votar en una disposición que no pude seguir porque me encontraba en la Comisión de Hacienda. Pero lo cierto es que el artículo décimo no es parte de un proceso de modernización, porque no es ésta la forma de establecer un financiamiento.

Me preocupa y me duele votar en contra del ARTÍCULO DÉCIMO porque --entiendo-- corresponde a una parte importante del financiamiento del proyecto. Antiguamente, se solventaban así las iniciativas de ley, pero ése no es el sentido que busca la Constitución vigente.

Tal como lo acaba de expresar el Honorable señor Sinclair, es evidente que, al establecerse este mecanismo de financiamiento, el servicio público entra a pagarlo el usuario de un bien indispensable como lo es el agua potable. Pero no se presta el servicio de proveer de agua potable, sino que en definitiva el consumidor está pagando algo que sí es posible cancelar en forma indirecta, por la vía de los tributos. Porque éstos se pagan en la proporción o progresión que fije la ley, con los descuentos y características propias de un régimen tributario.

Como mediante esta disposición se vuelve a una sistema inadecuado, muy a mi pesar, voto en contra.

El señor URENDA.- Por las razones expuestas por el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra, voto negativamente.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, tal como se ha dicho, no cabe la menor duda de que estamos frente a un impuesto de afectación, lo cual contradice derechamente lo establecido en la Carta Fundamental.

Además, con ello se está generalizando el precedente --y no es la primera vez que se suscita esta discusión en el Senado: la acabamos de tener con ocasión del debate de la legislación sobre el Servicio Nacional de Aduanas-- de establecer cierto tipo de contribuciones para financiar servicios, lo cual desarticula el sistema tributario.

Por lo tanto, por estimar que éste es un muy mal camino y un precedente de dudosa constitucionalidad, voto en contra.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, estoy en desacuerdo con el Senador señor Larraín, pues nada costaría decir que se trata de un tarifa --y ésta no lo es--, pero ocurre que, de todas maneras, hay que prestar el servicio, y para ello debe fijarse una tarifa o imponer un tributo.

Por otro lado, el Honorable señor Larraín tampoco muestra disposición favorable a la creación de un impuesto que permita al Gobierno solventar un servicio como éste. De tal manera que es muy fácil y demagógico decir: “Créase la Superintendencia, organismo que no se financiará con tarifas, sino con un impuesto”, si no se tiene la voluntad política de entregar mayores recursos para financiar un elemento tan fundamental como es una Superintendencia, que deberá cautelar el adecuado suministro del servicio, especialmente a los sectores mayoritarios de la Región que represento y los de la que representa el Honorable señor Larraín. Y los huasos de esta última Región, que es una de las que en mayor grado precisa de agua, carecen de los recursos suficientes para solventar los gastos que implica acceder a ella, cuyo costo aumentará con las ideas que al respecto promueve aquí el Honorable señor Larraín.

Voto favorablemente.

--Se rechaza el ARTÍCULO DÉCIMO (21 votos por la negativa, 18 por la afirmativa y una abstención) y, consecuentemente, quedan también rechazados los ARTÍCULOS UNDÉCIMO, DUODÉCIMO, DECIMOTERCERO Y 4° TRANSITORIO.

Votaron por la negativa los señores Alessandri, Cantuarias, Cooper, Díez, Errázuriz, Feliú, Fernández, Horvath, Lagos, Larraín, Larre, Letelier, Mc-Intyre, Pérez, Piñera, Prat, Romero, Siebert, Sinclair, Thayer y Urenda.

Votaron por la afirmativa los señores Bitar, Calderón, Carrera, Díaz, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Lavandero, Matta, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Páez, Sule, Valdés, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Se abstuvo el señor Hormazábal.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, corresponde considerar el ARTÍCULO 1° TRANSITORIO propuesto por unanimidad --8 votos-- por las Comisiones Unidas, en el sentido de intercalar como inciso primero, nuevo, el siguiente:

"ARTÍCULO 1° TRANSITORIO.- Las disposiciones de la presente ley regirán desde su publicación en el Diario Oficial y serán aplicables a todas las empresas que intervengan en el sector sanitario, cualquiera sea su naturaleza jurídica o propiedad."

Y, en su único inciso, que ha pasado a ser segundo, anteponer la expresión "Sin perjuicio de lo anterior," y colocar en minúsculas el artículo "Los" que lo inicia. También fue aprobado por unanimidad (8 votos).

--Se aprueban, con la abstención del señor Hormazábal, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional necesario, que emitieron pronunciamiento favorable 25 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Las Comisiones proponen, en el ARTÍCULO 2° TRANSITORIO, suprimir, en su inciso primero, la frase inicial "Por un plazo de cuatro años, a partir de la dictación de la presente ley," reemplazando la palabra "las" que la sigue por "Las" e intercalar el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

"La obligación de las empresas concesionarias establecida en el inciso anterior mantendrá su vigencia hasta que se dicte la ley que regule la institucionalidad y gestión de los sistemas de agua potable rural y expresamente las exima de esta obligación."

La norma fue aprobada por unanimidad (10 votos).

--Se aprueba, con la abstención del señor Hormazábal, dejándose constancia de que su aprobación contó con 25 votos favorables.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Por último, la modificación propuesta en el segundo informe de las Comisiones Unidas y en el de la de Hacienda, consistente en agregar el siguiente ARTÍCULO TRANSITORIO, nuevo:

"ARTÍCULO TRANSITORIO.- Lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 35 del D.F.L. N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, que se modifica por la presente ley, será aplicable a contar de los 180 días siguientes a la fecha de publicación de esta ley." (Unanimidad: 10 votos).

--Se aprueba, con la abstención del señor Hormazábal, y queda terminada la discusión del proyecto.

El señor HORMAZÁBAL.- Para no crear problemas, y por las razones que ya indiqué, quiero dejar constancia de mi abstención permanente en todos los artículos de esta iniciativa.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

El señor DÍEZ (Presidente).- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que fija la Ley Orgánica del Registro Civil e Identificación, con segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y urgencia calificada de "suma".

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 8ª, en 20 de junio de 1995.

Informe de Comisión:

Gobierno, sesión 59ª, en 14 de mayo de 1996.

Gobierno (segundo), sesión 26ª, en 7 de agosto de 1996

Discusión:

Sesión 4ª, en 5 de junio de 1996 (se aprueba en general).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La iniciativa, según la Comisión, tiene por objeto aprobar una nueva Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación y transformarlo en una entidad pública descentralizada, dotada de facultades y patrimonio propio, y reunir en un solo cuerpo legal las diversas funciones que se le asignan.

La Comisión, para los efectos del artículo 124 del Reglamento, señala los artículos del primer informe que no fueron objeto de indicaciones (1º, 2º, 3º, 5º, 9º, 14, 16, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 43, 44, 45, 46, y 2º, 3º y 4º transitorios).

--Se aprueban.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Asimismo, la Comisión deja constancia de las indicaciones aprobadas (1, 2, 4, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49 y 50); de las aprobadas sin modificaciones (1, 2, 4, 7, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49 y 50); de las aprobadas con modificaciones (8, 15, 16 40 y 41); de las rechazadas (3, 5, , 6, 10, 11, 19, 20, 22, 23, 25, 34, 35, 38, 39 y 47), que pueden renovarse con la firma de 10 señores Senadores o por el Ejecutivo, en su caso; de las retiradas (ninguna); y de la declarada inadmisibles: la número 21.

La Comisión previene que las enmiendas que se proponen en el informe fueron acordadas por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables señora Frei y señores Letelier, Núñez y Ríos, en sesión de 9 de julio pasado, en la que se

consideraron los artículos 1º al 10, y Senadores señora Frei y señores Cantuarias y Letelier en sesión de 16 de julio, en la que se analizó el resto del articulado, con excepción de la modificación que recae en la letra h) del artículo 8º --que pasará a ser letra i) del artículo 7º--, que fue aprobada con los votos de los Senadores señora Frei y señores Letelier y Ríos, con la abstención del Honorable señor Núñez.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Solicito el asentimiento de la Sala, para que ingrese a ella la señora Directora Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, doña Berta Belmar.

--Se acuerda.

La señora FELIÚ.- ¿Me permite, señor Presidente, hacer referencia a un aspecto de procedimiento?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Como la indicación número 15 fue aprobada parcialmente, ha sido renovada la parte que rechazó la Comisión. Dejo constancia de ello para que, en su oportunidad, dicha proposición sea sometida a la consideración de la Sala.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- También los señores Senadores disponen de un texto comparado.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión particular el proyecto.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión propone intercalar entre el Título I y el artículo 1º el siguiente epígrafe: "Naturaleza Jurídica, Objeto y Funciones".

--Se aprueba.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede usar de la palabra señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Es posible saber cuáles y cuántas indicaciones han sido renovadas?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Entendemos que son alrededor de cinco indicaciones. Tan pronto tengamos la información precisa, la daremos a conocer.

El señor HORMAZÁBAL.- Gracias, señor Presidente.

Ya se dieron por aprobados todos los artículos que no fueron objeto de indicación en la Comisión.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Exactamente. Se dieron por aprobados los artículos mencionados en el N° 1 de la página N° 1 del informe de la Comisión. Respecto del N° 2 --que figura a continuación-- relativo a las indicaciones aprobadas, la Senadora señora Feliú hizo referencia a que la indicación número 15 fue aprobada parcialmente y que se renovó la parte rechazada.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- El señor Secretario continuará con la relación del articulado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Artículo 4°. La Comisión propone:

"uno) Agregar en el N° 1, a continuación de la palabra "mantener", la expresión "actualizados".

"dos) Sustituir los N°s. 4 y 5 por los siguientes:

"4.- Establecer y registrar la identidad civil de las personas y otorgar los documentos oficiales que acreditan la identidad;"

"5.- Llevar la filiación penal de las personas, la apertura, actualización y custodia de los prontuarios penales e informar de ellos a los afectados y a las autoridades que la ley establece;"

"tres) Suprimir el N° 7.

"cuatro) El N° 8, pasa a ser N° 7, sin enmiendas.

"cinco) Sustituir el N° 9, que pasa a ser N° 8, por el siguiente:

"8.- Resguardar la integridad, permanencia e inviolabilidad de los registros de los registros que la ley le encomiende llevar, manteniendo, por los medios adecuados, la información contenida en los documentos que les han dado origen o han servido de fundamento a las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en virtud de la ley deba practicar;"

"seis) Los números 10 y 11 pasan a ser números 9 y 10, respectivamente, sin enmiendas.".

--Se aprueban.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Artículo 6°. La Comisión sugiere sustituir la frase que lo encabeza: "La dirección superior, la organización y la administración del Servicio estarán" por "La dirección superior del Servicio estará".

--Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Artículo 7°. La Comisión propone suprimirlo.

--Se aprueba la supresión.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Artículo 8°, que pasa a ser 7°.

La Comisión sugiere: "uno) Sustituir en la letra b) la forma verbal "desarrollar" por "aprobar".

"dos) Incorporar la siguiente letra d), nueva:

"d) Fijar y modificar la organización interna del Servicio, para cuyo efecto podrá crear, suprimir y fusionar unidades, fijar su dependencia, asignarle funciones y el

personal necesario para cumplirlas, sin que el ejercicio de esta facultad signifique modificar la planta de personal ni la estructura del Servicio establecida en esta ley."

"tres) Las letras d) y e) pasan a ser e) y f), respectivamente, sin enmiendas.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Las letras a) a f) del artículo 7º entregan atribuciones y obligaciones al Director Nacional del Servicio. No hay indicaciones renovadas.

¿Habría acuerdo en aprobarlas con las enmiendas correspondientes?

--**Se aprueban.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, en el mismo artículo 7º, la Comisión propone sustituir la letra f), que pasa a ser g), por la siguiente:

"g) Convocar a propuestas públicas o privadas y resolver a su respecto, conforme a la normativa vigente y a las disponibilidades presupuestarias;"

Respecto de esta letra, se renovó la indicación N° 15 que tiene por objeto agregar, precedida de una coma, después de la palabra "presupuestarias", la frase "si el gasto excede de 1.150 UTM deberá necesariamente convocar a propuesta pública;"

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión la indicación renovada.

La señora FELIÚ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en el pasado, sólo dos entidades estatales tenían facultades para celebrar convenios: la Dirección de Aprovechamiento del Estado, que adquiría todos los insumos de la Administración, y el Ministerio de Obras Públicas, que firmaba contratos.

Con posterioridad, alrededor de 1975 ó 1976, cambió este esquema y los servicios pasaron a tener mayor o menor autonomía, según sus respectivas leyes orgánicas. Pero no se traspasaron algunas normas que regían a los servicios que eran los grandes contratantes por parte del Estado, como la que consignaba la obligación de que, para celebrar contratos, debían previamente llamar a propuesta pública. Es lo mínimo para garantizar o resguardar un principio de probidad en la administración de los recursos fiscales.

En esa perspectiva, y sobre la base de dicho principio, en 1990 formulé una indicación al proyecto de Ley de Presupuestos, que luego se transformó en una de sus normas, que se renueva anualmente, destinada a establecer que todo servicio que posea facultades para celebrar contratos o efectuar adquisiciones deberá llamar a propuesta pública cuando el monto involucrado exceda una suma determinada, la que,

en el caso del artículo 10 de la normativa presupuestaria vigente para el sector público, es de 1.150 unidades tributarias mensuales.

A mi juicio, las leyes orgánicas de los servicios públicos deben contener disposiciones de esta naturaleza, ya que no es posible que reparticiones que administran recursos que no son propios, pues pertenecen a todos los chilenos --su origen proviene del pago de impuestos--, no se rijan por preceptos que establezcan cómo deben realizar las adquisiciones.

Desde ese punto de vista, y no obstante existir el referido artículo en la Ley de Presupuestos vigente, se propone agregar que el Servicio de Registro Civil, respecto de los contratos que celebre y de las adquisiciones que realice, cuando ello recaiga en operaciones cuyo valor exceda de 1.150 unidades tributarias mensuales, deberá hacerlo previa propuesta o licitación pública. Tal es el sentido de la indicación.

Según se consigna en el informe, la indicación no fue acogida en esa parte, sobre la base de que ya está contenida en la Ley de Presupuestos. No obstante, como ésta es anual, pienso que una forma de ir precisamente modernizando estas reparticiones y adaptándolas de manera que se autoabastezcan en cuanto a las operaciones que puedan celebrar es fijar un monto por sobre el cual debe llamarse a propuesta pública.

Tal es el alcance de esta indicación y la razón por la cual se renovó.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la señora Ministra de Justicia.

La señora ALVEAR (Ministra de Justicia).- Señor Presidente, como se indica en el informe que los señores Senadores tienen en su poder, efectivamente esa indicación fue rechazada en la Comisión atendidas fundamentalmente dos razones, la primera de las cuales es que la legislación presupuestaria contempla anualmente la cantidad que rige para el año pertinente, por cuyo motivo establecer una suma determinada en la propia ley orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación va a dificultar su eventual modificación, pues se requeriría iniciativa legal para ello.

La segunda razón --así también se señala en el informe-- es que, de todas maneras, la referida repartición, como todos los servicios públicos, necesariamente llama a licitación.

Por lo tanto, no parece conveniente rigidizar el sistema introduciendo ese agregado en la iniciativa en estudio, pues, eventualmente, frente a la necesidad de modificarla, se requeriría tramitar otra, en atención a que la propia Ley de Presupuestos establecerá cada año el límite.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, me llama la atención lo argumentado por la Senadora señora Feliú, porque si se desea ver dónde radica el acuerdo, se comprobará que debe haber una licitación y una propuesta pública cuando el monto del gasto excede las 1.150 unidades tributarias mensuales, lo cual es válido para todos los servicios. Y en el manejo macroeconómico el Gobierno podrá reducir dicho límite o proponer una ampliación del mismo para todas las reparticiones durante la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos, de manera tal que el Congreso Nacional tiene algo que decir respecto de la variación pertinente.

Por ello, no me parece prudente repetirlo en la ley en proyecto, porque, como señaló la señora Ministra de Justicia, rigidizaríamos la operatoria de este Servicio. Y como la norma es de carácter general, según lo que escuché de la argumentación, estaríamos produciendo un fenómeno discriminatorio que no resulta aceptable.

Si ya está vigente, como sostiene la señora Senadora, que cuando se exceden las 1.150 unidades tributarias mensuales debe necesariamente convocarse a propuesta pública, ello da mayor flexibilidad y permite el adecuado control de los gastos de las instituciones, pues anualmente, durante la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, es conveniente pronunciarse acerca de los mismos.

Por las razones indicadas, compartiendo la necesidad de que exista tal límite, que ya hemos aprobado; porque está vigente en otra ley, y para no tratar en forma discriminatoria al Servicio de Registro Civil e Identificación, por lo menos el Senador que habla cree conveniente rechazar esta indicación.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En votación la indicación renovada N° 15.

--(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, comparto lo dicho por el Honorable señor Hormazábal, en el sentido de que esto pareciera ser la regla general. Y si está en otra ley, también general, no tiene objeto establecer aquí una limitación, ya que...

La señora FELIÚ.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ello no es posible, porque estamos en votación, señora Senadora.

La señora FELIÚ.- La Ley de Presupuestos es anual.

El señor ALESSANDRI.- Bueno, si estoy equivocado, lo lamento.

En todo caso, estoy por rechazar la indicación renovada.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, considero muy conveniente que todos los servicios públicos se rijan por normas que establezcan claramente la facultad para contratar y, también, las limitaciones que tiene la jefatura superior para celebrar contratos.

Como se ha recordado --yo misma lo hice--, la referida norma de la Ley de Presupuestos es de vigencia anual, y puede cambiar por distintas razones.

Por otro lado, se hace presente que esto rigidiza. Quiero recordar que, junto con la ex Senadora señora Laura Soto, presentamos una iniciativa destinada a establecer en una ley permanente e indefinida la obligación de todos los servicios públicos de celebrar sus contratos previa propuesta pública, porque no hay razón alguna para que no exista una limitación de tal naturaleza.

Además, en dicha oportunidad estudiamos juntas el tema y llegamos a la conclusión de que todas las grandes empresas tienen restricciones. Incluso, existen para las parroquias, dentro del sistema del Derecho Canónico.

Entonces, no hay motivo para que las reparticiones públicas no tengan, conjuntamente con la facultad, la limitación de cómo deben proceder. Es una norma mínima de procedimiento administrativo.

Por esa razón, voto que sí a la indicación renovada.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, insisto en una cuestión básica. Si se creyera conveniente que para todo debe llamarse a propuesta pública, es perfectamente posible formular la indicación en la Ley de Presupuestos, y sería válida para todos los servicios. Pero no me parece prudente discriminar ahora con el Registro Civil. No está en discusión la interesante proposición que se ha defendido; lo que estoy diciendo es que en esta materia ella resulta discriminatoria e innecesaria, porque se trata de un asunto ya consignado en la referida ley.

Por lo tanto, voto en contra.

El señor MC-INTYRE.- Entiendo que hay otras organizaciones con esta limitación. Estamos hablando de 29 ó 30 millones de pesos, lo cual resulta bastante flexible.

Voto que sí.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, en primer lugar, creo que la indicación es innecesaria, por cuanto contiene un aspecto que ya ha sido contemplado en la Ley de Presupuestos. ¿Para qué, entonces, reiterarlo en forma discriminatoria en esta normativa? En segundo término, como ya se ha hecho notar, ella rigidiza el sistema, dado que si el día de mañana se pretende establecer una cifra superior a 1.150 unidades tributarias mensuales, tendríamos que hacerlo sólo en virtud de una modificación legal.

Por esas razones, voto en contra de la indicación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, estoy pareado con el Senador señor Valdés. Y como se me está autorizando para votar, mantengo mi voto. Sólo quería dejar constancia de que respeto el acuerdo.

El señor LAVANDERO.- Tengo un pareo con el Honorable señor Díez, pero él me autorizó para votar. De manera que me encuentro en una circunstancia compleja.

El señor CANTUARIAS.- Señor Senador, los Comités son los encargados de resolver esa situación.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¡No, señor Presidente!

El señor CANTUARIAS.- Entonces, proceda conforme a su leal saber y entender, Su Señoría. Hace no muchos días, escuche una discusión sobre el particular y se concluyó que ello era decisión de los Comités.

El señor LAVANDERO.- Para evitar mayor debate, me abstengo.

--Se rechaza la indicación renovada (18 votos por la negativa, 15 por la afirmativa, una abstención y un pareo).

Votaron por la negativa los señores Alessandri, Bitar, Calderón, Carrera, Díaz, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Hamilton, Hormazábal, Letelier, Matta, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Páez, Ruiz-Esquide, Sule y Zaldívar (don Adolfo).

Votaron por la afirmativa los señores Cantuarias, Cooper, Feliú, Fernández, Horvath, Larraín, Larre, Mc-Intyre, Prat, Ríos, Romero, Siebert, Sinclair, Thayer y Urenda.

Se abstuvo de votar el señor Lavandero.

No votó, por estar pareado, el señor Zaldívar (don Andrés)

El señor CANTUARIAS.- Si le parece a la Sala, como fue rechazada la indicación, se aprobará el texto de la letra g) propuesto por las Comisiones.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Por el número cinco), la letra g) pasa a ser h), sin enmiendas.

En el número seis) se propone sustituir la letra h), que pasa a ser i), por la siguiente:

"i) Celebrar convenios con otros organismos públicos y entidades privadas, con el objeto de proporcionar información contenida en los registros públicos del Servicio, con las limitaciones que la ley establece en lo que se refiera a la seguridad y confidencialidad de los datos.

"Por estas prestaciones se cobrarán los valores que se establezcan por resolución del Servicio."

En el número siete) se sugiere reemplazar la letra i), que pasa a ser j), por la siguiente: "j) Proponer el proyecto de presupuesto anual del Servicio y administrar los recursos que le sean asignados;".

A su vez, según el número ocho), las letra j), k) y l) pasan a ser k), l) y m), respectivamente, sin enmiendas.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobarán las letras h), i), j), k) y l), que no han sido objeto de indicaciones renovadas.

--Se aprueban.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, en el número nueve) se sugiere sustituir en la letra m), que ha pasado a ser n), la frase final "aseguren el máximo de inviolabilidad" por "aseguren su inviolabilidad". Respecto de esta letra hay una indicación renovada --la número 22-- por los Senadores señora Feliú y señores Mc-Intyre, Martin, Huerta, Siebert, Prat, Romero, Larre, Piñera y Díez, para reemplazarla por la siguiente: "n) Determinar las menciones que deberán contener los certificados y documentos de identidad que emite el Servicio en el cumplimiento de sus funciones. Fijar el formato de los mismos y adoptar los procedimientos y medidas que les aseguren el máximo de inviolabilidad;".

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, mediante la indicación se pretende eliminar lo relativo a las menciones de los registros, porque, en virtud del artículo 1º transitorio del proyecto, se está otorgando facultad delegada al Presidente de la República para que, por decreto con fuerza de ley --esto es, por ley-- y en el plazo de un año, fije los contenidos de los registros que el Servicio debe practicar y mantener, siendo ésta, en consecuencia, una materia propia de ley. Determinar en detalle los aspectos que establece una normativa es de la potestad reglamentaria, y en tal virtud, ello debe ser materia de reglamento. Pero la iniciativa en estudio, en los términos en que figura en el informe, contempla dos facultades que son contradictorias: la de dictar un decreto con fuerza de ley para fijar las menciones de los registros, y la del Director del Registro Civil para los mismos efectos.

Con anterioridad a esta sesión, propuse a la señora Directora del Registro Civil que se consignara el detalle de dichas menciones, ajustándose a lo que disponga el decreto con fuerza de ley respectivo. Como ello no ha sido planteado, la iniciativa no puede establecer dos menciones contradictorias entre sí. Es decir, la materia relativa a las menciones de los registros, de acuerdo con el proyecto, es propia de ley, lo que, en este caso, corresponderá a un decreto con fuerza de ley y no a una atribución del

Director del Registro Civil. Cualquier norma de detalle debe consignarse en un reglamento dictado por el Presidente de la República, de acuerdo con el número 8° del artículo 32 de la Constitución Política.

Ésa es la razón por la cual se renovó la indicación que, a mi juicio, debe ser aprobada, a fin de que las distintas normas del proyecto tengan concordancia.

Finalmente, debo señalar que las menciones de los registros están contenidas en la ley N° 4.808, sobre Registro Civil. Es muy importante saber qué menciones debe contener un registro, porque no olvidemos que sobre la base de tales datos se determina el nacimiento, el matrimonio y la defunción de las personas.

Por todas estas razones, anuncio mi voto favorable a la indicación renovada.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora ALVEAR (Ministra de Justicia).- Señor Presidente, para los efectos de aclarar algunos aspectos, hago presente que la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, ciertamente, debe indicar los registros esenciales, lo cual está consignado en el proyecto en debate y en el artículo pertinente. Sin embargo, resulta necesario que el Director Nacional del Servicio tenga entre sus prerrogativas la facilidad de adecuar en los rubros específicos ciertas situaciones nuevas que puedan presentarse. Por ejemplo, en relación con un certificado de defunción, puede suceder que mañana se origine o se descubra una nueva enfermedad acreditada por la Organización Mundial de la Salud. En tal caso, el Director del Servicio debería poder consignarla como causa de defunción, sin que para ello sea necesario el establecimiento de una ley.

Deseo recordar que en el Senado se está discutiendo un proyecto que modifica el Código Civil y otros cuerpos legales en materia de filiación, el cual puede determinar como atribución del Director del Registro Civil la posibilidad de adecuar en sus rubros especiales los certificados pertinentes. Por eso, resulta importante establecer los registros esenciales por ley, sin perjuicio de facultar a la máxima autoridad del servicio para los efectos de realizar las necesarias adecuaciones.

Ésa es la razón por la cual la Comisión aprobó en estos términos el artículo pertinente.

El señor HAMILTON.- ¡Está muy claro! Votemos, señor Presidente.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Como dicen los abogados, está trabada la litis.

Tiene la palabra el Senador señor Bitar.

El señor BITAR.- Señor Presidente, sin perjuicio del argumento de la señora Ministra --que resulta muy relevante, por cuanto los cambios tecnológicos en el área médica pueden incorporar exámenes de ADN u otros, como se contempla en el proyecto que modifica el Código Civil y otros cuerpos legales en materia de filiación--, puede hacerse necesario el establecimiento de nuevos antecedentes y registros, para lo cual debe haber flexibilidad, pues no siempre pueden fijarse por medio de la dictación de una ley. De manera que me parece indispensable mantener el término "registros", además de "formularios" y "documentos de identidad".

Además, en el texto de la indicación renovada se propone la expresión "medidas que les aseguren el máximo de inviolabilidad". A mi juicio, la redacción del segundo informe es más adecuada --se refiere a medidas que "aseguren su inviolabilidad"-- que la frase de la indicación "el máximo de...", pues no sabemos cuál es ni cómo se determina ese máximo.

Por ello, me inclino por el texto propuesto por la Comisión en su segundo informe.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, después de lo planteado por la señora Ministra y el Senador señor Bitar, sólo deseo consignar que la indicación fue rechazada por unanimidad en la Comisión, esto es, por la Senadora señora Frei y los Honorables señores Letelier, Núñez y Ríos.

Por tal razón, con un antecedente tan sólido, corresponde rechazar la indicación renovada.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Thayer.

El señor THAYER.- Me pareció entender a la señora Ministra que las menciones de los registros están fijadas en la ley y que la atribución al Director Nacional del Registro Civil tiene por finalidad efectuar algunas adecuaciones.

No tengo claro, no entendí bien o no están bien empleadas las palabras en el texto de la iniciativa, porque se indica "Determinar las menciones" que deberán contener los registros. Si el Director del servicio determina las menciones, es porque ellas no están fijadas por ley, y si están indicadas en la ley, no las establecería el Director.

Quiero entender con claridad el punto, por lo cual agradecería a la señora Ministra tener la amabilidad de explicarlo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora ALVEAR (Ministra de Justicia).- Señor Presidente, existen tres tipos de menciones: las generales, las especiales y las esenciales.

La Comisión aprobó por unanimidad la idea de que solamente pudiesen consignarse por ley las menciones esenciales, siendo facultad del Director del Servicio del Registro Civil fijar las restantes, con el objeto de poder practicar las adecuaciones pertinentes, según lo hemos explicado en la Sala.

El señor THAYER.- Entonces, eso hay que establecerlo en el texto de la iniciativa.

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Feliú y, en seguida, el Honorable señor Alessandri.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, la señora Ministra ha planteado que existen tres tipos de menciones: las especiales, las generales y las esenciales. En verdad, como está planteado el proyecto, en ninguna parte se hace esa distinción.

El artículo 1º transitorio de la iniciativa delega facultades al Presidente de la República para que fije las menciones, pero no se habla de especiales, esenciales o generales. Lo que aparece en el texto del proyecto es una referencia contradictoria: se entrega esa atribución al Presidente de la República --quien la ejercerá mediante un decreto con fuerza de ley--, y al Director del Servicio, el que dictará para ello una resolución interna.

A mi entender, en ese aspecto el proyecto está mal concebido. Si existe una clasificación de esa naturaleza debería señalarse. Al no hacerse, se entrega una atribución a dos autoridades. Reitero que, en todo caso, la norma sobre el detalle es propia de la potestad reglamentaria del Presidente de la República. Lo que aquí se ha planteado es propio de los reglamentos. Por lo tanto, dictar normas de detalle para la aplicación de la ley es atribución que corresponde a la potestad reglamentaria del Primer Mandatario, según el número 8º del artículo 32 de la Carta Fundamental.

Por ello, la mención que propone la iniciativa es contradictoria consigo misma.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, después de leer el artículo 1º transitorio y la norma en debate, tengo otra interpretación. Tal vez yo esté equivocado.

El artículo 1º transitorio señala: "Facúltase al Presidente de la República para que, en el plazo de un año"... "fije los contenidos, procedimientos y mecanismos de inscripción y los registros y archivos que el Servicio de Registro Civil e Identificación debe practicar y mantener.". O sea, se está diciendo: "Usted va a llevar tales y tales

registros". Eso es lo que aparece. Y en seguida, en la letra n) que estamos debatiendo, se establece que el Director del Servicio puede determinar las menciones que deberán contener los registros.

Así lo entiendo, y pareciera que la presunta discrepancia entre el artículo 1º transitorio y la letra n) no existiera. Puedo estar equivocado, pero es algo que quería plantear.

El señor NÚÑEZ.- El señor Senador tiene toda la razón.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- No sé si todos los Honorables colegas pudieron escucharlo, pero el Honorable señor Alessandri ha vuelto a mencionar un hecho relevante: se emplean conceptos distintos. El artículo 1º transitorio, propuesto por la indicación N° 50, de la Senadora señora Feliú, faculta, efectivamente, al Presidente de la República para que, en el plazo de un año mediante un decreto con fuerza de ley fije los contenidos, procedimientos y mecanismos de inscripción y los registros y archivos que el Servicio de Registro Civil e Identificación debe practicar y mantener. Y la indicación N° 22 plantea suprimir, respecto de los registros, la atribución para que el Director Nacional establezca las menciones pertinentes.

Como ha expresado la señora Ministra, ¿qué pasaría si un acuerdo de la Organización Mundial de la Salud obligara a hacer tal o cual cosa? En caso de que el Presidente de la República hubiera ejercido ya su facultad, las resoluciones correspondientes de ese organismo internacional podrían ser anotadas entre las normas genéricas, los contenidos. Algo análogo sucedería con las órdenes determinadas por una disposición legal, como en el caso de la filiación, proyecto actualmente en estudio.

En realidad, no observo la contradicción que se señala. Formulo un llamado a los señores Senadores, por lo tanto, para que consideren que lo expuesto por el Honorable señor Alessandri deja en claro, adecuadamente, que se habla de temas distintos.

Respecto del punto que nos ocupa, se trata de las menciones en el contenido de los respectivos registros y procedimientos a que se refiere el artículo 1º transitorio. En consecuencia, creo que carece de validez la argumentación tendiente a dejar ello sin efecto, como ha sido propuesto.

El señor HAMILTON.- Votemos.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- El Honorable señor Thayer ha pedido la palabra. Estimo conveniente cerrar el debate después de la intervención de Su Señoría y poner en

votación la indicación renovada, porque creo que está empezando una especie de segunda ronda de los mismos argumentos.

Tiene la palabra el Senador señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, no deseo abundar en ningún argumento, porque sólo me anima el propósito de que el proyecto sea despachado con prontitud. Lo que quiero consignar es que, si se compara el texto de la letra n), sobre el cual se votará, con el del artículo 1º transitorio, se percibe una contradicción.

Si el transitorio facultara al Presidente de la República para fijar los mecanismos de inscripción y de los registros y archivos, los contenidos, procedimientos y mecanismos de inscripción y de los registros se encontrarían legislados en dos partes. Pero en este momento el transitorio faculta al Presidente de la República para determinar los registros. Y la letra n) dice relación a las menciones de estos últimos.

La señora FELIÚ.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

¿A qué se refieren los contenidos? A los registros, justamente. La norma de la delegación es bastante defectuosa, pero los contenidos tienen esa significación.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ruego evitar los diálogos. Puede proseguir el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, mi única pretensión es que la ley diga lo que se desea que disponga. No soy partidario de legislar con una intención y que se señale algo distinto.

El transitorio determina que el Presidente fija "los contenidos, procedimientos y mecanismos de inscripción y los registros y archivos" del Servicio de Registro Civil. O sea, lo de "contenidos, procedimientos y mecanismos" no se predica de los registros. Ello debiera consignarse, tal vez, pero no se hace.

El señor OMINAMI.- Votemos.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Cerrado el debate.

En votación la indicación renovada N° 22, que recae en el texto de la letra n) del artículo 8º.

--(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI.- Me pronunciaría en contra, señor Presidente, pero estoy pareado con el Senador señor Valdés.

El señor HAMILTON.- Se levanta el pareo a Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.- Entonces, voto que no, lamentándolo mucho.

El señor COOPER.- No encuentro claridad suficiente en la letra n), señor Presidente. Voto a favor de la indicación.

El señor DÍAZ.- Por mi parte, voto en contra. Y sin lamentos.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en verdad el tema es bastante más claro; las disposiciones no lo son. La norma de la delegación de facultades no es feliz.

Deseo llamar la atención del Senado hacia el hecho de que las menciones de los registros del Servicio se hallan hoy en la ley. Eso es de trascendencia para todas las personas. Y ahí deben estar.

Así lo considera el Registro Civil, también, cuando señala que las menciones generales se incluirán en el decreto con fuerza de ley. Y, por eso, se habla de las menciones de detalle, distinción que no se establece en ninguna parte del proyecto.

Por lo tanto, señor Presidente, es altamente inconveniente entender que las menciones de los registros serán determinadas por la potestad administrativa de un jefe superior de servicio, que carece de potestad reglamentaria en una materia hoy entregada a la ley.

Y los integrantes de la Comisión también concluyeron que ello correspondía a la norma legal, a través de un decreto con fuerza de ley.

Por esos motivos, señor Presidente, voto a favor de la indicación renovada.
El señor THAYER.- Señor Presidente, por las razones que he expresado, no me queda más alternativa que abstenerme, porque, según la inteligencia que doy a ambos preceptos, el artículo 1º transitorio debiera disponer lo relativo a las menciones de los registros en un decreto con fuerza de ley, lo que no se dice.

En virtud de lo anterior, me abstengo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Terminada la votación.

--Se rechaza la indicación renovada N° 22 (18 votos contra 8, una abstención y un pareo).

Votaron por la negativa los señores Alessandri, Bitar, Calderón, Carrera, Díaz, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Hormazábal, Matta, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Páez, Ríos, Ruiz-Esquide y Sule.

Votaron por la afirmativa los señores Cantuarias, Cooper, Feliú, Horvath, Larraín, Mc-Intyre, Siebert y Sinclair.

Se abstuvo el señor Thayer.

No votó, por estar pareado, el señor Zaldívar (don Andrés).

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En consecuencia, si le parece a la Sala, se aprobará la letra m), que pasa a ser letra n), propuesta por la Comisión.

La señora FELIÚ.- Con mi voto en contra, señor Presidente.

--Se aprueba, con el voto en contra de la Senadora señora Feliú.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la letra n) pasa a ser letra ñ), sin enmiendas.

Luego, la Comisión sugiere reemplazar la letra ñ), que pasa a ser letra o), por la siguiente:

"o) Facultar a determinados funcionarios para que, conjunta o separadamente con los jefes de las respectivas unidades del Servicio, autoricen los documentos que éstas otorgan;"

A continuación, las letras o), p), q), r), s) y t) pasan a ser p), q), r), s), t) y u), respectivamente, sin enmiendas.

--Se aprueban.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El artículo 9º pasa a ser artículo 8º, sin enmiendas.

--Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, en el artículo 10, que pasa a ser 9º, la Comisión sugiere reemplazar en el inciso primero la frase final "impartir en el Servicio" por la de "adoptar para la mejor marcha del Servicio".

--Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El artículo 11 pasa a ser 10, con las siguientes enmiendas:

uno) En la letra a), reemplazar la preposición "en" por la de "con", la primera vez que aparece, y

dos) Sustituir en la letra h) la forma verbal "Autorizar" por "Proponer".

--Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Luego, en el artículo 12, que pasa a ser 11, la Comisión recomienda sustituir la letra e) por la siguiente:

"e) Proponer y supervisar la aplicación de las normas relativas al uso, actualización, conservación, custodia y seguridad de la información centralizada que mantenga el Servicio, y".

--Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, en la letra c) del artículo 13, que pasa a ser 12, propone reemplazar el adjetivo posesivo "su" que antecede a la voz "capacitación" por la preposición "de".

--Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, el artículo 14 pasa a ser artículo 13, sin enmiendas.

--Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En cuanto al artículo 15, que pasa a ser 14, la Comisión sugiere reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 14.- Habrá una Contraloría Interna encargada de ejercer el control de legalidad de los actos de las autoridades del Servicio, fiscalizar el ingreso y uso de fondos y examinar las cuentas de él que deban rendir las personas que tengan bienes a su cargo, todo ello sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República."

--Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Luego, el artículo 16, pasa a ser 15, sin enmiendas.

--Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el artículo 17, que pasa a ser 16, la Comisión propone reemplazar las letras a) y b) por las siguientes:

"a) Establecer controles internos, evaluar en forma permanente su funcionamiento y recomendar las medidas que impliquen mejorar su efectividad;

"b) Verificar el cumplimiento de los objetivos y políticas del Servicio y las metas de corto, mediano y largo plazo que emanen del proceso de planificación;"

--Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, los artículos 18, 19 y 20 pasan a ser 17, 18 y 19, respectivamente, sin enmiendas.

--Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el artículo 21, que pasa a ser 20, la Comisión recomienda reemplazar la letra h) por la siguiente:

"h) Ordenar la instrucción de investigaciones sumarias o sumarios administrativos, y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia con excepción de la medida de destitución;"

Al respecto, hay una indicación --Nº 35-- renovada por los Senadores señora Feliú y señores Mc-Intyre, Siebert, Martin, Larre, Prat, Huerta, Piñera, Romero y Díez, que tiene por objeto sustituir su letra e) por la siguiente:

"e) Nombrar los Oficiales Civiles Adjuntos a que se refiere el artículo 44, aceptar su renuncia, removerlos y poner término a sus funciones;"

Por haber cambiado la numeración del articulado, la referencia de la indicación efectuada al artículo 44 debe entenderse hecha al artículo 43.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en primer lugar, la indicación procura radicar en una sola autoridad la creación de Suboficinas, a diferencia del proyecto, que faculta a los Directores Regionales y al Director Nacional para tal propósito.

Las normas relativas a esta materia son el artículo 7º, letra t), que faculta al Director Nacional para crear Suboficinas; los artículos 25 y 26, y el precepto en debate, que otorga dicha atribución a los Directores Regionales.

Por lo tanto, la iniciativa permite a dos autoridades la creación de tales dependencias, en circunstancias de que debería ser una sola.

En segundo término, ocurre algo similar con los Oficiales Civiles Adjuntos, respecto de quienes se faculta a los Directores Regionales y al Director Nacional para nombrarlos, aceptar su renuncia, removerlos y poner término a sus funciones. El artículo 7º, letra r), expresamente otorga dicha atribución al Director Nacional, y la norma en debate se la entrega a los Directores Regionales.

Ésa es la razón por la cual se formuló y renovó la indicación.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señores Senadores, restan dos indicaciones renovadas, incluyendo a la que está en debate. Si abreviáramos su discusión, podríamos concluir hoy el despacho del proyecto, y así las respectivas Comisiones --que incluso están esperando utilizar esta Sala-- darían inicio a la sesión sobre el MERCOSUR.

Por tal motivo, sugiero que, sin perjuicio del derecho de los señores Senadores a formular sus observaciones, procedamos rápidamente a tomar las votaciones de rigor.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, propongo ver conjuntamente las indicaciones N°s 35 y 47, porque dicen relación a la misma materia.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Y como entiendo que la argumentación de Su Señoría vale igualmente para las dos, dicha sugerencia me parece muy práctica.

Podríamos entonces acelerar el despacho del proyecto y votar ambas indicaciones a la vez.

La señora ALVEAR (Ministra de Justicia).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora ALVEAR (Ministra de Justicia).- Señor Presidente, quiero intentar explicar a la Sala que la duplicidad de facultades a que se hace mención es de carácter aparente, pues el texto propuesto por la Comisión se refiere a la facultad que tendría el Director Nacional para crear Oficinas móviles, que están siendo bastante utilizadas, especialmente en las Regiones. Al respecto, nos parece importante que, en función de la regionalización, tal facultad la tengan también los Directores Regionales del Servicio de Registro Civil e Identificación. Similar argumento tiene validez en el caso del nombramiento de Oficiales Civiles Adjuntos. A nuestro juicio, es conveniente que la Directora Nacional pueda designarlos, dado que incluso otros servicios gozan de tal atribución. Igualmente,

es fundamental que el respectivo Director o Directora Regional cuenten con dicha facultad.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se someterán conjuntamente a votación las indicaciones renovadas N°s 35 y 47.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En votación.

--(Durante la votación).

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, esta contradicción no es aparente; es real. Y en parte alguna del proyecto se hace mención a oficiales civiles itinerantes. No existen; no están reglados. Se está facultando a dos autoridades distintas para resolver sobre idéntica materia.

Más aún, como el Servicio de Registro Civil e Identificación está íntegramente regionalizado, cabe preguntarse lo siguiente: ¿por qué otorgar al Director Nacional tal atribución, si se entiende que los directores regionales la aplicarían? Al estar enteramente regionalizado el Servicio, todos los directores regionales --repito-- contarán con esa facultad, así como el Director Nacional, según lo dispone la iniciativa.

Señor Presidente, esta parte del proyecto muestra una mala técnica, la que sólo generará dificultades en la aplicación de la norma: jamás deben otorgarse a autoridades diferentes atribuciones para solucionar un mismo asunto, pues ello sólo produce problemas.

Voto a favor de las indicaciones renovadas, confiando en que este evidente error será corregido por la Cámara de Diputados.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, el tema fue largamente debatido en la Comisión y la explicación de la señora Ministra es muy aceptable.

Los parlamentarios de regiones, que conocemos la labor que realizan las oficinas civiles itinerantes, podemos afirmar que cumplen una estupenda tarea al aproximarse a personas que, de otro modo, se verían obligadas a recorrer enormes distancias para solucionar sus problemas. Estas oficinas móviles cuentan con equipamiento computacional que reduce notoriamente los trámites que antes demoraban días o meses. Es obvio que los funcionarios a cargo de ellas deben ser responsables y titulados, porque si no, toda su labor carecería de validez. De allí que ahora se les quiera dar este respaldo legal. Por lo tanto, estas disposiciones no son aberrantes; al contrario, ayudan enormemente a la descentralización y, por ende, a las regiones.

Señor Presidente, como he visto actuar a estas oficinas en una zona tan extensa como la de la Segunda Región, pido, especialmente a los señores Senadores de

regiones, que rechacen las indicaciones renovadas, pues la proposición de la Comisión va en total beneficio de la gente, particularmente de la más modesta.

Voto en contra.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, por las explicaciones dadas por la señora Ministra y el llamado hecho por la Honorable señora Frei, voto negativamente.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, seré muy breve.

Estimo que, como en toda obra humana, esta legislación puede tener imperfecciones; pero prefiero equivocarme en el ámbito de otorgar más atribuciones a las regiones y no en el sentido contrario. Así que, creyendo en las argumentaciones de la señora Ministra y de mis colegas, voto en contra de la propuesta de la Senadora señora Feliú.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, a lo mejor la Honorable señora Feliú tiene razón en cuanto a esa eventual contradicción. Sin embargo, en esta oportunidad coincido con la argumentación del Senador señor Hormazábal, en el sentido de que es preferible avanzar en la descentralización, aun a riesgo de cometer errores técnicos que quizás puedan corregirse.

Por esa razón, voto en contra.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, ¿cuándo se habla de Suboficinas se hace mención a las oficinas móviles?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- No, Su Señoría, las Suboficinas están definidas en el proyecto.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, ciertamente los servicios deben tratar de tomar contacto con las personas. En tal sentido, es muy importante que uno de las características de las del Registro Civil tenga la flexibilidad necesaria para llegar a todos los sectores, particularmente a los rurales, que normalmente se encuentran lejos de las capitales regionales o de las circunscripciones, como las denomina la iniciativa.

Por eso, voto en contra.

El señor CANTUARIAS.- Si la Sala me autoriza para fundamentar el voto desde la testera, deseo expresar simplemente que estaría de acuerdo en quitar al Director Nacional, y no a los Directores Regionales, la facultad de nombrar Oficiales Civiles Adjuntos, si con ello se evita una duplicidad de funciones. Pero estas indicaciones renovadas hacen lo contrario: privan a los Directores Regionales de una atribución que agilizaría sus labores. Por consiguiente, de aprobarse aquéllas se llegaría al absurdo de que el nombramiento de dichos funcionarios, en cualquier rincón del país y aun por períodos

transitorios, debería tramitarse a nivel de la Dirección Nacional. En ese evento, prefiero mantener la facultad antedicha en los Directores Regionales.

Voto en contra de las indicaciones.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Terminada la votación.

--Se rechazan las indicaciones N°s 35 y 47 (26 votos por la negativa, 3 por la afirmativa, una abstención y 2 pareos).

Votaron por la negativa los señores Alessandri, Bitar, Calderón, Cantuarias, Carrera, Díaz, Errázuriz, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Hormazábal, Horvath, Lagos, Larraín, Letelier, Matta, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Páez, Pérez, Ríos, Romero, Ruiz-Esquide y Thayer.

Votaron por la afirmativa la señora Feliú, y los señores Fernández y Siebert.

Se abstuvo de votar el señor Cooper.

No votaron, por estar pareados, los señores Mc-Intyre y Zaldívar (don Andrés).

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, si no hay otras indicaciones renovadas, solicito que se apruebe el resto del proyecto.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se acogería la sugerencia del Senador señor Hamilton de aprobar el resto de las disposiciones en la forma propuesta por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Acordado.

--En virtud del procedimiento adoptado, se aprueban en bloque las proposiciones de la Comisión contenidas en los artículos 21, 26, 29, 30, 32, 38, 39, 40, 41, 42 y 1° transitorio.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, deseo aprovechar la presencia de la señora Ministra para expresarle que hay oficinas extraordinariamente cómodas, estupendas, como la existente en la Sexta Región, que represento en el Senado. Sin embargo, se presenta un problema de carácter más bien doméstico --excúsenme que lo exponga--, por la falta de servicios higiénicos para el numeroso público que acude a ellas.

Formulo esta observación, aunque aparezca un tanto ajena al tema, porque son decenas o cientos las personas (gente de edad avanzada, mujeres embarazadas, niños, etcétera) que concurren a las oficinas, pero éstas se construyeron sin tomar en cuenta algo elemental como los servicios higiénicos. Sería deseable que, en el futuro, en este tipo de construcciones se considerara también este aspecto tan fisiológico.

REGIÓN); al señor Ministro de Obras Públicas, respecto de NECESIDAD DE SERVICIO DE BARCAZA ENTRE PUERTO CISNES Y PUYUHUAPI (UNDÉCIMA REGIÓN), y al señor Contralor General de la República, tocante a REQUERIMIENTO JUDICIAL SOBRE TOMA DE RAZÓN DE RESULTADOS DE LICITACIÓN DE PLANTAS DE REVISIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN REGIÓN METROPOLITANA.

Del señor RUIZ (don José):

A Su Excelencia el Presidente de la República, relativo a REFORMA TRIBUTARIA PARA FAVORECER DESARROLLO REGIONAL.

)-----(-

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se levanta la sesión.

--Se levantó a las 19:42.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción